

ACUERDO número 22/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Educación Pública.

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1o., último párrafo, 3o. y 4o., primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 9o., 32, 33, fracción XIV y 42 de la Ley General de Educación; 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 12, fracción V y 17, fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 2o., fracción II, 37, fracciones II y IV, 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XIV, XXI y penúltimo y último párrafos, 17, fracción V, 24, 25, 28, 29, 30, 39, 40, 42 y Anexos 10, 13, 17, 18, 25, 29.2 y 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 22/12/15 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2016, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2016.
México, Distrito Federal, a 22 de diciembre de 2015.- El Secretario de Educación Pública,
Aurelio Nuño Mayer.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÍNDICE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

2.1. General

2.2. Específicos

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

3.2. Población objetivo

3.3. Beneficiarias/os

3.3.1. Requisitos

3.3.2. Procedimiento de selección

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

3.7. Coordinación institucional

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos financieros

4.2.2. Acta de entrega-recepción

4.2.3. Cierre de ejercicio

4.2.4. Recursos no devengados

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

6.2. Externa

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

7.2. Contraloría social

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

Tipo Superior

Anexo 1B. Listado de IES que conforman la población objetivo del programa.

Anexo 2B. Periodos de captura y entrega trimestral de los informes de seguimiento académico y financiero y los formatos correspondientes.

Anexo 3B. Diagramas de flujo.

Anexo 4B. Criterios, requisitos y formatos para formular y presentar solicitudes de transferencias de productos financieros, remanentes y reprogramaciones.

Anexo 5B. Convocatorias.

Anexo 6B. Reprogramación.
Anexo 7B. Modelo de convenio.
Anexo 8B. Acta de entrega-recepción de documentos.
Anexo 9B. Formato de oficio de liberación.

GLOSARIO

Acta entrega-recepción de documentos: Documento que suscriben las Instituciones de Educación Superior y las Unidades Responsables que participan en este programa, para formalizar la entrega de los documentos de actualización y proyectos integrales.

AEL: Autoridad Educativa Local. En el Tipo Básico son los integrantes del Comité Técnico Local de Educación Básica, identificando al Secretario de Educación o equivalente como la máxima AEL y quien puede designar como autoridad a figuras diferentes a las que constituyen al Comité Técnico Local de Educación Básica.

En el Tipo Superior se hace referencia a la Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados.

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

CA: Cuerpo Académico: Conjunto de profesores-investigadores que comparten una o más líneas de estudio, cuyos objetivos y metas están destinados a la generación y/o aplicación de nuevos conocimientos. Además, por el alto grado de especialización que alcanzan en conjunto al ejercer la docencia, logran una educación de buena calidad. Los cuerpos académicos sustentan las funciones académicas institucionales y contribuyen a integrar el sistema de educación superior del país.

Los CA constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos. Dada la investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano, situación que les permite erigirse como las células de la academia y representar a las masas críticas en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica de las Instituciones de Educación Superior.

CAC: Cuerpo académico consolidado. Casi la totalidad, o la totalidad de sus integrantes poseen la máxima habilitación académica (doctorado) y la mayoría están adscritos en el SNI, que los capacita para generar y/o aplicar innovadoramente el conocimiento de manera independiente. Sus integrantes cuentan con amplia experiencia en las actividades docentes y en la formación de recursos humanos. La casi totalidad o la totalidad de sus integrantes cuenta con el reconocimiento del perfil deseable de un profesor universitario por parte de la SEP. Sus integrantes colaboran entre sí y sus actividades académicas son evidencia de ello. Sus integrantes tienen un alto compromiso con la institución y llevan a cabo una intensa vida colegiada. Demuestran, además, una importante actividad académica manifiesta en la organización y/o asistencia a congresos, seminarios, mesas y talleres de trabajo, etcétera. El cuerpo académico participa activamente en redes de colaboración o intercambio académico con otros cuerpos académicos, así como con organismos e instituciones nacionales y extranjeras.

CAEC: Cuerpo académico en consolidación. Más de la mitad de sus integrantes poseen la máxima habilitación académica (doctorado) y algunos están adscritos en el SNI. Más de la mitad de las y los profesores que lo integran cuentan con amplia experiencia en docencia y en la formación de recursos humanos. Sus integrantes participan conjuntamente en el desarrollo de líneas bien definidas de generación o aplicación innovadora del conocimiento. La mayoría de sus integrantes cuenta con el reconocimiento del perfil deseable de un/a profesor/a universitario/a por parte de la SEP. Existe evidencia de vida colegiada y de

acciones académicas que se llevan a cabo en colaboración entre los integrantes del cuerpo académico. El cuerpo académico colabora con otro(s) cuerpo(s) académico(s).

CAEF: Cuerpo académico en formación. Al menos la mitad de sus integrantes cuenta con el reconocimiento del perfil deseable de un/a profesor/a universitario/a por parte de la SEP. El trabajo del cuerpo académico se articula por líneas bien definidas de generación y/o aplicación del conocimiento. Sus integrantes tienen identificados algunos cuerpos académicos afines de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer esquemas de colaboración académica.

Carta Compromiso Única: Documento dirigido al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con copia a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, mediante el cual el titular de la AEL, expresa su voluntad de participar en el Programa, así como el compromiso para realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CENEVAL: Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

CGUTyP: Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

CIEES: Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C.

Comités de evaluación o dictaminación: Comités integrados por expertas y expertos del más alto nivel y prestigio académico del país, convocados por la Subsecretaría de Educación Superior (SES) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para evaluar los proyectos formulados por las IES, en el marco de las metodologías de planeación establecidas por la SES.

Comunidad Escolar: Conjunto de actores involucrados en la escuela pública de educación básica, madres y padres de familia, tutoras/es, alumnado, personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnica pedagógica y técnico docente.

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Conceptos de gasto: Se refiere a los aspectos o requerimientos en los cuales las instancias beneficiarias de este programa, aplican el recurso económico otorgado.

CONRICYT: Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica. Su objeto es fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior y los Centros de Investigación, para que el conocimiento científico y tecnológico universal sea del dominio de las y los estudiantes, académicas y académicos, investigadoras e investigadores y otros usuarios, ampliando, consolidando y facilitando el acceso a la información científica en formatos digitales.

Convenio: Instrumento consensual por virtud del cual, dos o más sujetos establecen derechos y obligaciones, así como acciones a desarrollar con un fin común.

Convenio Marco de Coordinación: Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal acuerda con las AEL, entre otros aspectos, la operación del Programa, la transferencia de recursos y los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, en el marco de las presentes Reglas de Operación. Para el caso de la AFSEDF se celebran Lineamientos Internos de Coordinación.

Convocatoria: Invitación dirigida a la población objetivo donde se especifican las condiciones generales para concursar por recursos del programa

Coordinadora/or estatal del programa: Es la persona designada por la (el) titular de los servicios educativos en la Entidad Federativa, para planear, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y garantizar a nivel local que la operación del Programa/subprograma se lleve a cabo en apego a la normatividad jurídica aplicable.

COPAES: Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.

CTLEB: Comité Técnico Local de Educación Básica

Curso: Espacio curricular en el cual un docente o profesional se encarga de impartir conocimientos teóricos y/o prácticos a un número determinado de alumnos y alumnas.

DES: Dependencia(s) de Educación Superior. Conjunto de departamentos, escuelas, facultades y/o unidades académicas en Universidades Públicas Estatales y de Apoyo Solidario con afinidad temática o disciplinaria, que se asocian para el óptimo uso de recursos humanos y materiales. Puede o no corresponder a una dependencia orgánica de la institución.

Desarrollo Curricular: El conjunto de actividades que efectúan las AEL, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y las escuelas para mejorar continuamente los procesos de estudio y los resultados de aprendizaje del alumnado, mediante la contextualización de contenidos y el uso eficiente de los materiales educativos.

DGDC: Dirección General de Desarrollo Curricular adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGESPE: Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

DGESU: Dirección General de Educación Superior Universitaria.

Diplomado: Estudios que tienen como propósito la profundización en temas específicos de las áreas de conocimiento o la actualización de la información sobre innovaciones en las mismas. Se estructura en unidades de enseñanza-aprendizaje, sobre determinado tema y tiene suficiente extensión y formalidad para garantizar la adquisición y desarrollo de un conocimiento teórico y/o práctico válido.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Economías o remanentes: Corresponde a recursos sobrantes una vez que la institución beneficiaria adquirió la totalidad de las unidades o/y servicios de los conceptos de gasto que fueron programados con los recursos asignados en un ejercicio fiscal y que además se hayan cumplido los valores cualitativos asociados a las acciones y metas autorizadas.

Educación Básica: Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, el de primaria y el de secundaria.

ELDEB: Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

Entidades Federativas: Los 31 Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

Equidad: Igualdad de oportunidades para incorporarse y permanecer en el Sistema Educativo Nacional. Hace referencia al tratamiento igual, en cuanto al acceso, permanencia, aprendizaje y éxito en el sistema educativo para todos y todas, sin distinción alguna.

Escuela Normal Pública: Escuela pública que ofrece una o varias de las siguientes Licenciaturas en modalidad escolarizada y mixta: en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004; en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria, Plan 2012; en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2012; publicados mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 284, 322, 349, 492, 649, 650, 651 y 652 en el DOF los días 2 de agosto de 1999, 11 de mayo de 2000, 21 de septiembre de 2000, 30 de enero de 2003, 3 de diciembre de 2004, 31 de agosto de 2009 y 20 de agosto de 2012.

Escuelas normales públicas federales: Escuelas Normales Públicas del Distrito Federal que aún no han concluido el proceso de Federalización Educativa.

Escuela Pública de Educación Básica: Institución educativa pública del Sistema Educativo Nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo (CCT). Considera escuelas que prestan el servicio regular así como los servicios de educación comunitaria.

Evaluación Interna: Procedimiento que se realiza con el fin de dar seguimiento y monitorear el desempeño del Programa constituyendo para tal efecto indicador relacionado con los objetivos específicos del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples para Educación Superior.

Fideicomiso: Contrato constituido por cada una de las IES beneficiadas con recursos federales extraordinarios con una institución de crédito legalmente autorizada, con el fin de administrar los recursos aportados por el Gobierno Federal, para cada uno de los apoyos establecidos en el respectivo Convenio.

Fortalecimiento académico: Acciones dirigidas al personal directivo, docente y con funciones de asesoría técnica pedagógica y de supervisión que contribuyan a brindar herramientas adecuadas, así como al desarrollo de competencias y habilidades específicas para la atención de la población objetivo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, a fin de favorecer la participación y el aprendizaje del alumnado y avanzar en el desarrollo de prácticas educativas inclusivas.

Guía metodológica de planeación 2016-2017: Documento metodológico que contiene los lineamientos para que las UPES, UPEAS, UUTT, UUPP, UPF y UUII formulen y/o actualicen su planeación estratégica participativa, en apego a las presentes Reglas de Operación y que se puede consultar en la siguiente liga: (<http://dfi.sep.gob.mx> y <http://cgut.sep.gob.mx>).

Guía PACTEN 2016 y 2017: Documento metodológico orientador para quienes coordinan y participan en la elaboración del Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales 2016 y 2017, que se puede consultar en la siguiente liga: <http://www.dgespe.sep.gob.mx/PACTEN/guiaPACTEN2016.pdf>

IES: Institución(es) de Educación Superior Pública(s), que para efectos de las presentes Reglas de Operación, comprenden: Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Politécnicas (UUPP), Universidades Tecnológicas (UUTT), Universidades Interculturales(UUII), Universidades Federales (UPF) y Escuelas Normales.

Lectura, Escritura y Matemáticas: Herramientas esenciales para aprender a aprender, e incluso, para aprender a convivir. Permiten a las personas transmitir su pensamiento, ampliar su horizonte social y desarrollar soluciones a situaciones problemáticas en contextos diversos.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lineamientos internos de coordinación: Acto jurídico que suscriben la Secretaría de Educación Pública y la AFSEDF, con el propósito de establecer los compromisos que permitan el cumplimiento de objetivos y metas definidas en los mismos lineamientos.

Matriz de Indicadores para Resultados: Es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

Normalidad Mínima de Operación Escolar: Rasgos básicos que se deben asegurar en las escuelas:

a) Todas las escuelas deben brindar el servicio educativo todos los días establecidos en el calendario escolar, para ello las AEL y municipales deberán asegurar que las escuelas cuenten con el personal completo de la estructura ocupacional correspondiente, desde el inicio hasta la conclusión del ciclo escolar y evitar que se tenga personal por arriba de la estructura autorizada;

b) Todos los grupos deben disponer de maestras/os la totalidad de los días del ciclo escolar, por lo que las autoridades educativas locales y municipales deberán garantizar que la sustitución de personal que se requiera en la escuela, dentro del ciclo escolar, se realice en tiempo y forma;

c) El personal docente debe iniciar puntualmente sus actividades;

d) Todo el alumnado debe asistir puntualmente a todas las clases;

e) Todos los materiales para el estudio deben estar a disposición de cada uno de los estudiantes y se usarán sistemáticamente;

f) Todo el tiempo escolar debe ocuparse fundamentalmente en actividades de aprendizaje;

g) Las actividades que propone el personal docente debe lograr que el alumnado esté involucrado en el trabajo de clase;

h) Todo el alumnado debe consolidar, conforme a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y las matemáticas, de acuerdo con su grado educativo.

Las demás que defina la AEL en función de la mejora de la calidad y equidad educativa.

Oficio de liberación: Documento que expide la Secretaría de Educación Pública y la AEL en el ámbito de sus atribuciones y competencias, para dar por concluidos los compromisos contraídos en el Convenio de Coordinación o en el Convenio de desempeño para el desarrollo del Programa operado por la DGESEPE.

OM: Oficialía Mayor de la SEP.

PACTEN: Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales. En el marco de la reforma educativa, ésta es una estrategia para impulsar la capacidad de planeación prospectiva y participativa para el fortalecimiento específico de las Entidades Federativas y las escuelas normales públicas, de modo que se favorezca la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

PE: Programa Educativo. Conjunto estructurado de elementos que interactúan entre sí con el objetivo de formar egresados con el perfil establecido. Consiste en: personal académico, alumnado, infraestructura, plan de estudios, actividades académicas, resultados y procesos administrativos entre otros. Programa que ofrece una institución de educación superior con el objeto de instruir y habilitar a las personas que lo cursen para ejercer una cierta actividad profesional ya sea práctica o académica; suele identificarse por el nombre de la disciplina o actividad profesional respectiva.

PEF 2016: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

Perfil deseable: El reconocimiento al perfil deseable lo otorga la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal a través del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, a los/as Profesores/as de Tiempo Completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años.

En universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales.

El reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con perfil deseable se refiere al profesor/a universitario que posee un nivel de habilitación académica superior al de los programas educativos que imparte, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, tutorías y gestión académica-vinculación.

En universidades politécnicas.

El reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con perfil deseable se refiere al profesor/a universitario que posee una habilitación científica-tecnológica superior a la de los programas educativos que imparte, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, tutorías y gestión académica-vinculación.

En universidades tecnológicas.

El reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con perfil deseable se refiere a los/as profesores/as que cuentan con una habilitación profesional tecnológica superior a la de los programas educativos que imparten y que les permite contribuir en el desarrollo industrial regional y nacional; preferentemente cuentan con el grado de doctorado y, además, realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías, gestión académica-vinculación y tutorías.

En institutos tecnológicos.

El reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con perfil deseable, se refiere a los/as profesores/as que poseen un nivel de habilitación tecnológica satisfactoria para los programas educativos que imparten y que los capacita para resolver las demandas del sector productivo. Preferentemente cuentan con el doctorado y realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, gestión académica-vinculación y tutorías.

En las escuelas normales públicas.

El reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con perfil deseable se refiere a los/as profesores/as que poseen un nivel de habilitación académica de maestría o doctorado, preferentemente en el campo de la educación y de la formación de docentes, superior a la de los programas educativos que imparten, lo cual les permite contribuir a la formación pertinente de los/as profesores/as de educación básica y responder con calidad a las demandas del desarrollo educativo del país; además realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación educativa innovadora, vinculación con instituciones y organizaciones del ámbito educativo, tutorías y gestión académica.

En las universidades interculturales.

El reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con perfil deseable se refiere a los/as profesores/as que poseen un nivel de habilitación académica de maestría o doctorado y que realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación, tutorías y gestión académica-vinculación relacionada con las comunidades originarias.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. (Fuente: artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

PFCE: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

PIDE: Programa Institucional de Desarrollo.

Plan de estudios: Documento que contiene el planteamiento de las acciones específicas de aprendizaje contempladas en un programa educativo, consta de justificación, lista de asignaturas y otras acciones específicas de aprendizaje, perfil de egreso, perfil de ingreso e integración vertical y horizontal de las asignaturas.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

PNP: Padrón Nacional de Posgrado.

PNPC: Programa Nacional de Posgrado de Calidad.

POA: Plan Operativo Anual.

Población Objetivo: Se refiere al perfil de las personas, localidades, planteles educativos entre otros a quienes se dirige el programa.

Procesos de Estudio: Conjunto de interacciones que se producen entre el alumnado, el profesorado y las actividades que éste plantea, con la finalidad de que los alumnos aprendan.

PRODEP: Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

ProFEN: Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal. Es el segundo nivel de concreción del PACTEN en el que se describen, de manera específica y detallada, las estrategias y acciones que la Escuela Normal Pública implementará para incidir en el mejoramiento y fortalecimiento del trabajo académico y de la gestión institucional.

Profesionalización: Desarrollo y consolidación de las competencias necesarias para la práctica de una profesión, para lo cual se requiere organizar los conocimientos, habilidades y actitudes que son específicos de la profesión.

PROFOCIE: Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

ProFOE: Programa de Fortalecimiento de la Oferta Educativa para Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario, Tecnológicas y Politécnicas.

PROGEN: Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal. Es el primer nivel de concreción del PACTEN, en el que se describen las estrategias y acciones que la entidad implementará para atender los problemas académicos comunes o transversales de las escuelas normales públicas, y elevar la eficiencia y eficacia de la gestión del sistema estatal de educación normal.

ProGES: Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional en el marco del PFCE para Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario, Tecnológicas y Politécnicas.

Proyectos Locales: Son intervenciones diseñadas por las Entidades Federativas del país, de acuerdo con los criterios establecidos por la Subsecretaría de Educación Básica, que les permiten participar en esquemas de financiamiento federales, para la atención de necesidades y prioridades locales, asociadas a la retención, reinserción y el egreso oportuno; la mejora de los procesos pedagógicos relacionados con la lectura, escritura y matemáticas, así como el Desarrollo Curricular. La DGDC emitirá los criterios o guías para su formulación, con base a sus atribuciones normativas.

PSE: Programa Sectorial de Educación 2013-2018.

PTC: Profesora/or (as/es) de Tiempo Completo.

Réplica: Procedimiento a través del cual las Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario, Federales, Interculturales, Tecnológicas, Politécnicas y Escuelas Normales Públicas ejercen su derecho a presentar su inconformidad sobre los resultados de la evaluación efectuada a sus documentos de planeación estratégica, específicamente en aquellos donde los subrubros de cierre hayan obtenido una evaluación en los escenarios 1 o 2. El resultado de la dictaminación en la etapa de réplica es definitivo e inapelable.

Reprogramación: Recalendarización del alcance de las metas académicas y compromiso, así como del ejercicio de los recursos.

RLFPRH: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO: Las presentes Reglas de Operación.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Seguimiento: Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, así como el ejercicio de recursos transferidos del programa ejecutados tanto por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal como por parte de la AEL.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SES: Subsecretaría de Educación Superior.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Gubernamentales.

SNCA: Sistema Nacional de Creadores de Arte.

SNI: Sistema Nacional de Investigadores.

SPEPE: Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

Sistema Básico de Mejora Educativa: Estrategia de la SEB, que enfatiza en:

a) Cuatro prioridades educativas: Mejora de las competencias de lectura, escritura y matemáticas; Normalidad Mínima de Operación Escolar; Disminución del rezago y abandono escolar, y desarrollo de una buena convivencia escolar.

b) Cuatro condiciones generales: Fortalecimiento de la participación social; Fortalecimiento de la Supervisión Escolar; Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona, y Descarga Administrativa.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

TSU: Nivel educativo de Técnico Superior Universitario.

UPEAS: Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario. Instituciones de Educación Superior que reciben aportaciones del programa presupuestario y cuyo financiamiento proviene principalmente de los Gobiernos Estatales, así mismo, el Gobierno Federal contribuye con un apoyo solidario convenido con el estado respectivo. Al igual que las Universidades Públicas Estatales, desarrollan las funciones de docencia, generación y aplicación innovadora del conocimiento, así como de extensión y difusión de la cultura.

UPES: Universidades Públicas Estatales. Instituciones de Educación Superior creadas por decreto de los congresos locales, bajo la figura jurídica de organismos públicos descentralizados. Estas instituciones estatales desarrollan las funciones de docencia, generación y aplicación innovadora del conocimiento, así como de extensión y difusión de la cultura.

UPF: Universidades Públicas Federales: Instituciones de Educación Superior que realizan, además de las funciones de docencia, un amplio espectro de programas y proyectos de investigación (generación y aplicación innovadora del conocimiento), y de extensión y difusión de la cultura.

UUII: Universidad intercultural.

UUPP: Universidades Politécnicas. Son un proyecto educativo creado en 2001 para ofrecer carreras de ingeniería, licenciatura y estudios de posgrado al nivel de especialidad.

UUTT: Universidades Tecnológicas. Son organismos públicos descentralizados de los gobiernos estatales que ofrecen carreras a nivel de TSU y continuidad de estudios a través de ingenierías y licenciaturas. Incluye a la Universidad Aeronáutica en Querétaro.

1. INTRODUCCIÓN

Como eje central para el cumplimiento de la meta nacional de lograr un “México con Educación de Calidad”, se estableció para los Tipos Educativos Básico y Superior, integrar los Programas Presupuestarios que se enfocan en la revisión de los planes de estudio, capacitación, la implementación del Asesor Técnico Pedagógico, validación de los planes de estudios por parte de instituciones reconocidas, desarrollo de competencias, definición de contenidos y enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados, la inclusión de nuevas asignaturas, así como establecer mecanismos para que los alumnos tengan acceso a material bibliográfico; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la calidad de la educación en estos niveles educativos.

El Programa es una iniciativa de la SEP que se enmarca en lo establecido por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 25, 28, 29, 30, 39, 40, 42 y anexos 10, 13, 17, 18, 25, 29.2 y 36 del PEF 2016.

Bajo el contexto anterior, el Programa constituye un medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios concursables, según sea el caso, para la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios educativos del tipo básico, así como las que ofrecen las IES, así como ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de las y los estudiantes con el propósito de contribuir al logro de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

En tal sentido, el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta 3 “*México con Educación de Calidad*”, Objetivo 3.1 “*Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad*”, estrategia 3.1.3 establece la necesidad de “*Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida*”.

A su vez, se contribuye al logro de los objetivos 1 y 2 del PSE 2013-2018:

Objetivo 1: *“Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”* y Objetivo 2: *“Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México”*; estrategias 2.3 y 2.5 *“Continuar el desarrollo de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior”* y *“Fortalecer la pertinencia de la capacitación para el trabajo, la educación media superior y la educación superior para responder a los requerimientos del país”*.

Derivado de lo anterior, por lo que corresponde al Tipo Básico, el Sistema Educativo Nacional deberá generar en las escuelas y los servicios públicos educativos las condiciones de operación que permitan hacer realidad los mandatos de la Reforma Educativa 2013, por lo que respecta a la Calidad, la Inclusión, la Equidad y la Autonomía de gestión escolar, por lo que desde el ciclo escolar 2013–2014, la SEB ha impulsado el Sistema Básico de Mejora Educativa, que tiene como propósito optimizar las condiciones para el estudio y el aprendizaje, a fin de que ninguna niña, niño o adolescente quede fuera de la posibilidad de recibir una atención educativa adecuada.

Por lo que en el Tipo Básico, se tiene como finalidad apoyar a las entidades federativas, escuelas públicas de educación básica, así como al personal directivo y docente en la construcción de condiciones que permitan mejorar el logro educativo en educación básica, a través de los siguientes subprogramas:

1. Lectura, escritura y matemáticas.
2. Desarrollo curricular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros Programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Contribuir a fortalecer la calidad y pertinencia de la educación básica, educación superior y de la formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México, mediante el fortalecimiento e instrumentación de planes y programas de estudio.

2.2. Específicos

Tipo Superior

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

El PACTEN para las Escuelas Normales pretende fortalecer en materia de infraestructura, equipamiento, personal académico y directivo, así como en sus planes y programas de estudio a las Escuelas Normales Públicas del país mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de docentes y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- d) Realizar programas de seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.

- e) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- f) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- g) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- h) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- i) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- j) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

El PACTEN tiene cobertura nacional y participan las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas.

3.2. Población objetivo

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

Está dirigido a Sistemas de Educación Normal en las entidades federativas y Escuelas Normales Públicas que los integran, que ofrecen la formación inicial de docentes de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP. Considerando que el PACTEN está dirigido a fortalecer los sistemas de Educación Normal e instituciones educativas en las Entidades Federativas, en el padrón de beneficiarios se generará información desagregada por entidad Federativa y Escuela Normal en el Anexo 1B.

3.3. Beneficiarios/as

3.3.1. Requisitos

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

Las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas que deseen participar en el proceso de selección para la obtención de los beneficios del programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser escuela normal pública que oferte los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP en la modalidad escolarizada y mixta, derivados de la reforma educativa.
- b) Ser autoridad educativa local con Escuelas Normales Públicas que oferten los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros.
- c) Participar en las actividades que se programen, relacionadas con la implementación del programa, tanto las referidas a la actualización y capacitación, como al seguimiento y evaluación.

- d) Entregar a la DGESPE el PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales correspondientes para el ejercicio fiscal 2016, en el marco del PACTEN 2016 y 2017, especificando las metas y acciones a realizar en función de los objetivos.
- e) Haber obtenido dictamen favorable como resultado de la evaluación integral realizada al PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN y los ProFEN, así como a los proyectos que los constituyen.
- f) Estar al corriente con la entrega de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas correspondientes a las etapas anteriores del programa.
- g) Para participar en el programa, las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas se apegarán a las disposiciones establecidas en las presentes RO; y en las orientaciones que, para su ejecución, se incluyen en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin.

3.3.2. Procedimiento de selección

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular, números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

Las Escuelas Normales Públicas postulantes presentarán a la DGESPE en el plazo fijado en la convocatoria, el oficio de entrega con su documento de planeación conforme a los criterios y lineamientos que se establezcan en la guía metodológica de planeación, que para tal efecto emita la DGESPE y que publicará oportunamente en su página de internet: <http://www.dgespe.sep.gob.mx/PACTEN/guias>

La DGESPE emitirá el acta de entrega-recepción de documentos (Anexo 8B) con el cual formalizará de común acuerdo con las AEL y la AFSEDF, la recepción del documento de planeación respectivo. Con este documento las escuelas normales acceden a que la planeación entregada a la DGESPE sea evaluada por comités de evaluación externos a la SES.

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia, la DGESPE conformará comités para evaluar y dictaminar integralmente los proyectos que formen parte de los documentos de planeación de las escuelas normales, su calidad considerando, entre otros aspectos su contenido, precisión de objetivos, estrategias y metas a alcanzar,

incidencia sobre la mejora de los PE, el cumplimiento de los compromisos de las DES registradas en el PRODEP, según sea el caso y de la IES, su consistencia y el grado de articulación.

Cada comité asentará en las actas respectivas el resultado de la dictaminación y la evaluación, que aportarán elementos fundamentales para la asignación de recursos con base en la combinación de los puntajes alcanzados en los documentos establecidos, así como las observaciones que sustenten su dictamen con el nombre y firma de cada uno de ellos.

Para el proceso de evaluación del PACTEN 2016 y 2017, se integrarán comités que revisarán y valorarán integralmente la planeación del PACTEN, los ProGEN y los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen.

El comité evaluador asentará el dictamen técnico y en los formatos correspondientes el resultado de la evaluación al PACTEN así como las recomendaciones de orden académico que considere pertinentes y con base en dicha evaluación, la SEP distribuirá los recursos del programa para 2016.

Sólo los proyectos que forman parte de los ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2016 y 2017, cuyos resultados de evaluación fueron favorables en la etapa correspondiente, serán seleccionados para recibir los apoyos del programa conforme al siguiente procedimiento:

a) Las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas presentarán la planeación del PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

b) Corresponderá a la autoridad educativa federal la asignación y distribución de los recursos del programa, quien, entre otros criterios, apoyará sus decisiones en los resultados del proceso de evaluación y dictaminación del PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

c) El comité evaluador valorará la calidad del PACTEN, ProGEN, ProFEN y los proyectos integrales presentados por las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas participantes, y emitirá las recomendaciones académicas respectivas. Para ello, considerará las características de la planeación y actualización del PACTEN descritas en la guía PACTEN 2016 y 2017 publicada en la página web <http://www.dgespe.sep.gob.mx> así como los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, temporalidad, además de los siguientes:

- La pertinencia y viabilidad de los proyectos integrales formulados con base en la autoevaluación realizada, en especial el grado de contribución potencial que tienen en la integración del sistema de educación normal en las entidades, así como en la mejora de la calidad de la educación normal.

- La congruencia que existe entre los propósitos y las metas que la entidad y las Escuelas Normales Públicas han planteado en el PACTEN con los criterios y orientaciones académicas que promueve la reforma a la educación normal.

- La integralidad y continuidad de los proyectos, los ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2016 y 2017 para impulsar la mejora del sistema estatal de educación normal y de cada Escuela Normal Pública.

- El nivel y tipo de participación de los distintos actores que conforman el Sistema de Educación Normal en el estado y las comunidades normalistas de las escuelas seleccionadas en la planeación realizada, valorando las diferentes formas en que van logrando la incorporación de la planta docente, dadas las condiciones que prevalecen.

d) El Comité evaluará integralmente los PACTEN, ProGEN y ProFEN con sus proyectos integrales que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes RO y la normatividad aplicable, a la vez que sobre la base de los resultados emitidos, realizará recomendaciones sobre los proyectos susceptibles de ser financiados.

e) El Comité se rige bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así la certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que están bajo su responsabilidad.

f) Las AEL, la AFSEDF, las Escuelas Normales Públicas participantes, así como la autoridad educativa federal, que debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas incurran en el incumplimiento total o parcial del convenio de colaboración firmado para el uso y ejercicio de los recursos otorgados por el PACTEN, estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar de ello y una vez que desaparezcan dichas circunstancias, podrán continuar con las acciones contenidas en el convenio.

Las Escuelas Normales Públicas pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las Instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales.

Los recursos que se autoricen a cada escuela normal estarán debidamente etiquetados en el convenio de colaboración para el ejercicio fiscal 2016 respectivo.

La SES verificará que en 2016 no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, específicamente en aquellas escuelas normales que hayan sido beneficiadas por la federación con recursos o apoyos extraordinarios adicionales a su presupuesto asignado.

El plazo de respuesta que observarán las escuelas normales para el ejercicio fiscal 2016 con respecto a sus proyectos integrales que sean dictaminados favorablemente es:

Actividad	Unidad Responsable	Fecha
1. Notificación de la asignación de recursos.	DGESPE	A más tardar el 31 de diciembre de 2016.
2. Firma de convenios de colaboración y apoyo.	DGESPE	A más tardar el 30 de octubre de 2016.
3. Comprobación de las IES de los recursos asignados en el 2015.	DGESPE	A más tardar el 31 de diciembre de 2016.

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
Proceso de selección	Publicación de las RO y Convocatoria de participación.	DGESPE
Proceso de planeación	Elabora la Guía de planeación Asesora a los equipos técnicos estatales y escuelas normales públicas	DGESPE

Proceso de planeación	Integra los documentos de planeación	Las Autoridades Educativas Locales, Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y Escuelas Normales Públicas
Entrega de documentación	Las Autoridades Educativas Locales, entregarán su documento de planeación a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación la cual emite el acta entrega-recepción de documentos.	Las Autoridades Educativas Locales, Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y Escuelas Normales Públicas; DGESPE
Validación y dictaminación	Acuerda los criterios y procedimientos de evaluación e integra el comité de evaluación. Elabora las herramientas de evaluación Valida el proceso de evaluación y el dictamen	DGESPE
Selección del beneficiario/a	Los proyectos cuyos resultados de evaluación sean favorables en la etapa correspondiente, serán seleccionados para recibir los apoyos del programa.	DGESPE

La DGESU, la CGUTyP y la DGESPE serán las instancias responsables de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales, publicado en el DOF el 12 de enero de 2006, para lo cual deberá integrar y actualizar los datos correspondientes a cada IES de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el propio DOF el 29 de junio de 2011, a fin de

que el enlace operativo designado de cada unidad responsable transmita la información correspondiente a la SFP.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos recursos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación PACTEN

Los apoyos del programa serán destinados a las Entidades Federativas y a las Escuelas Normales Públicas participantes que hayan obtenido dictamen favorable en la evaluación de su PACTEN 2016 y 2017 emitido por los Comités Evaluadores; mediante la entrega de recursos financieros, los cuales pueden contener las siguientes acciones:

- a) Construcción, mantenimiento y remodelación de espacios educativos.
- b) Adquirir equipo con tecnología actualizada y mobiliario para los espacios educativos.
- c) Diseñar e implementar un plan de capacitación para personal directivo, docente, administrativo y estudiantes en materia de la reforma educativa, nuevo modelo, certificación de una segunda lengua, TIC y planes y programas de estudio mediante la impartición de diplomados, cursos, talleres, seminarios y/o conferencias magistrales.
- d) Adquirir material bibliohemerográfico (libros, videos, Cd's, revistas, software) en materia de la reforma educativa, nuevo modelo educativo, planes y programas de estudio.
- e) Diseñar e implementar programas de seguimiento a egresados, asesoría y tutoría considerando para ello la perspectiva de género.
- f) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre Instituciones de educación superior nacionales o internacionales.
- g) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudio y la certificación de los procesos de gestión.

Apoyo financiero

El presupuesto autorizado para la aplicación del programa, lo destinará la SEP a las AEL y para el caso del Distrito Federal será a través de la AFSEDF, a las Escuelas Normales Públicas, tomando en cuenta los resultados de la evaluación del PACTEN 2016 y 2017 y conforme lo establece el numeral 3.3.2 de las presentes RO.

Para el otorgamiento de los apoyos, se dará prioridad a los sistemas de educación normal y a las Escuelas Normales Públicas que hayan:

- Participado en el PRODEP y elevado permanentemente el nivel de habilitación de sus profesores,
- Evaluado sus programas educativos a través de áreas evaluadoras y acreditadoras y hayan mejorado sus resultados.
- Realizado las gestiones necesarias para que la Autoridad Educativa Local, se comprometa a llevar a cabo un esfuerzo presupuestal; para que aporte un tanto presupuestal igual al asignado por la Federación, con el propósito de impulsar el desarrollo de instituciones de alta calidad académica.

Los recursos federales para la operación e implementación del programa corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016.

Tipo de apoyo			
Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
251 Escuelas Normales Públicas	Apoyo financiero en efectivo	El monto o porcentaje, se determinará con base en el dictamen llevado a cabo por el comité evaluador y el presupuesto autorizado.	Un año a partir de la recepción de los recursos.

Monto del Apoyo

Para la realización de los proyectos integrales del ProGEN y del ProFEN formulados en el marco del PACTEN 2016 y 2017, que resulten dictaminados favorablemente, el Gobierno Federal destinará los recursos aprobados para el programa de acuerdo con el PEF 2016. Dichos montos se podrán incrementar durante el ejercicio fiscal 2016, con base en la disponibilidad presupuestal y se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales formaran parte del Convenio de Coordinación.

Dichos apoyos son adicionales al presupuesto que destinen los Gobiernos Federal o Estatal para el funcionamiento de los servicios de educación normal; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para la operación del gasto corriente.

Asimismo, estos apoyos se pueden incrementar con aportaciones adicionales de los gobiernos estatales, sin detrimento a los acuerdos estipulados en el convenio.

Para el cumplimiento de los objetivos del programa, la DGESPE destinará hasta el 3% (tres por ciento) del monto autorizado, en gastos de operación relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros y servicios generales, indispensables para apoyar la adecuada implementación del PACTEN.

En el caso de los recursos económicos, su ministración, se realizará mediante transferencia electrónica de recursos, en los términos de lo dispuesto en el artículo vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser utilizados durante un año, a partir de la recepción de los recursos, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal de 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto, la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su Reglamento y cumplir con lo señalado en los artículos Séptimo, fracciones IX y X, y Vigésimo, fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina

presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el referido órgano informativo el 30 de enero de 2013, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

Las instancias ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación PACTEN

Derechos de la AEL, AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas, que resulten seleccionadas:

- a)** Es derecho de la instancia beneficiaria recibir los apoyos conforme a lo establecido en el apartado 3.4. Características de los apoyos, de las presentes reglas, salvo que, por causas de incumplimiento, el mismo le haya sido retenido, suspendido, reducido o cancelado.
- b)** Recibir asesoría permanente para la elaboración, ejecución y evaluación del PACTEN.
- c)** Recibir el reporte del dictamen integral emitido a su PACTEN.
- d)** Recibir los recursos financieros para el desarrollo de los proyectos autorizados del ProGEN y los ProfEN en el marco del PACTEN.
- e)** Es derecho de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, recibir del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública los recursos asignados en el ejercicio fiscal vigente, conforme al “Acuerdo para el Traspaso de Recursos Destinados a la Operación del Programa PFCE”.

Obligaciones de las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas, que resulten seleccionadas:

- a)** Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el recibo oficial que compruebe la cantidad asignada en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.
- b)** Cumplir cabalmente con las disposiciones establecidas en las presentes RO, así como en la guía PACTEN 2016 y 2017 y las orientaciones generales para la ministración, ejercicio y comprobación del gasto.
- c)** Suscribir el convenio de coordinación o los lineamientos internos de coordinación entre la SEP y la AEL y, para el caso del Distrito Federal, la SES y la AFSEDF. Asimismo, un convenio de desempeño institucional entre la AEL y las Escuelas Normales Públicas beneficiadas y, para el caso del Distrito Federal, los Lineamientos de Desempeño con las Escuelas Normales Públicas bajo su administración.
- d)** Es obligación de “LA AFSEDF” suscribir el “Acuerdo para el Traspaso de Recursos destinados a la Operación del Programa PFCE” sujetos a RO, para que la Subsecretaría de Educación Superior destine los recursos asignados en la operación, desarrollo y ejecución del PACTEN, el ProGEN, y los ProfEN, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo 1B.

- e) Generar las condiciones institucionales necesarias para la elaboración, ejecución y evaluación del PACTEN, el ProGEN y los ProFEN.
- f) Coordinarse para la ejecución de los proyectos integrales del ProGEN.
- g) Rendir los informes trimestrales y presentar los avances técnicos de las metas, a través del sistema informático de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, así como el reporte final del ejercicio de los recursos recibidos de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 2B.
- h) Brindar facilidades a la SEP, por conducto de la DGESE, a fin de que verifiquen los avances en la instrumentación del ProGEN, los ProFEN y los proyectos asociados en el marco del PACTEN 2016 y 2017 financiados con recursos del programa.
- i) Reintegrar a la TESOFE los recursos del programa en caso de:
 - Suspensión y cancelación de los apoyos.
 - Que los apoyos no se destinen a los fines autorizados o se apliquen en rubros no financiados.
 - Que los apoyos no se hayan devengado dentro de los periodos establecidos por la SEP en las presentes RO y en los convenios o lineamientos respectivos.
- j) Conservar la documentación original comprobatoria de los recursos ejercidos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PACTEN, en los términos de la normatividad fiscal federal.
- k) Entregar a la DGESE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte del cierre con la documentación comprobatoria correspondiente, en un plazo no mayor de dos meses.
- l) Cumplir cabalmente con las disposiciones establecidas en las presentes RO.

Causas de incumplimiento, retención, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Derivado del seguimiento sobre el desarrollo del programa y el uso transparente y eficaz de los recursos, la SEP, la AEL y la AFSEDF, en su caso, podrán emitir las recomendaciones procedentes cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos mencionados en las presentes RO; de igual forma, si ocurren las siguientes situaciones:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en los convenios de coordinación y de desempeño institucional, así como en los lineamientos internos de coordinación, según corresponda.
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos integrales y objetivos particulares autorizados o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, con relación al desarrollo del PACTEN.

En este último supuesto, se requerirá a la Escuela Normal Pública, o a la Institución Pública de Educación Superior, que imparta programas de educación normal o autoridad educativa omisa, para que en un término de quince días hábiles rinda un informe pormenorizado que justifique las razones de su incumplimiento, anexando la documentación que lo soporte y la DGESE resolverá al respecto.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

La DGESPE será la encargada de la formalización y verificación de los convenios de colaboración y sus anexos que se realizan para formalizar el otorgamiento de los apoyos descritos en las presentes RO.

La DGESPE, en su respectivo ámbito de competencia, será responsable de los aspectos financieros de cada una de las IES que tienen a su cargo (solicitud de radicación de recursos, justificación y comprobación).

Una vez que se hayan determinado las IES que serán beneficiarias del programa, la DGESPE será la responsable de remitirles el convenio correspondiente.

Las IES beneficiadas tendrán un periodo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del convenio y/o lineamiento, para entregar a la DGESPE, según corresponda, este documento debidamente rubricado y firmado por su titular.

El Anexo 5B de las presentes RO, a que hace referencia el convenio será formalizado una vez concluido el proceso de ajuste de las unidades y costos de los conceptos de gasto asociados a los proyectos autorizados.

La DGESPE, una vez que reciba por parte de las IES beneficiadas los convenios, realizará las gestiones necesarias para que se ministre el monto indicado en cada convenio, a las tesorerías de las entidades federativas o instituciones educativas beneficiarias.

Una vez que se deposite el monto asignado a cada IES beneficiada, en las tesorerías de las entidades federativas, éstas tendrán la obligación de transferir en un periodo no mayor a cinco días hábiles, el monto a la cuenta de cada IES beneficiada, conforme a lo indicado en el convenio de colaboración y apoyo.

La AEL, la AFSEDF y la coordinación estatal del PACTEN, serán las instancias encargadas de abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el PACTEN la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP con el objeto de recibir la aportación de recursos que se le transfiera de la SEP para el desarrollo de los proyectos aprobados por el comité evaluador en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN y los ProFEN.

- Entregar el recurso autorizado por la SEP a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de dictaminación y selección, transfiriéndolo en las cuentas bancarias individuales previstas para tal fin.

- Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con las presentes RO.

- Supervisar a las IES beneficiadas en el eficiente ejercicio de los recursos destinados al ProFEN, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes RO y en la normativa aplicable.

- Reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con estas RO.

En el caso de las IES serán las responsables de vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso y resguardar toda la documentación oficial que justifique el ejercicio de los recursos asignados indicados en el Anexo 7B de las presentes RO.

Asimismo, con apego a lo establecido en el artículo 41, fracción II, del PEF 2016, las entidades federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la H. Cámara de Diputados, a través de sus comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, como a la SEP, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de Educación Media y Superior.

Por su parte, la DGESE tienen la responsabilidad de:

- a) Realizar el análisis, de los informes de seguimiento académico y financiero-programático para validar el grado de avance y la consistencia de los datos en función del convenio de colaboración y apoyo signado en el ejercicio fiscal 2016. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos en alguna de las IES financiadas, la DGESE, le podrá solicitar informes sobre las causas de ello, así como de las estrategias y las acciones correctivas necesarias con que dará cabal cumplimiento, en los plazos previstos, de las metas acordadas en el convenio de colaboración y apoyo correspondiente.
- b) Decidir la suspensión de la participación de la IES en el programa, sin menoscabo de las demás obligaciones contraídas por ésta con base en la información recibida o en ausencia de ésta.
- c) Emitir la carta de liberación de los compromisos académicos, financieros-programáticos contraídos por las IES, con base en el Anexo 7B de las presentes RO.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

La SEP, a través de su Órgano Interno de Control, y la DGESE, podrán aplicar los mecanismos de control y vigilancia que estimen pertinentes para verificar la aplicación de los recursos en el cumplimiento de los objetivos del programa.

La coordinación de las acciones del PACTEN 2016 y 2017 estará a cargo de la DGESE. A esta instancia le corresponde definir las bases para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PACTEN, asignar los recursos de éste para el desarrollo de sus proyectos integrales, autorizar, en caso de que procedan, las prórrogas solicitadas para el ejercicio de los recursos, además de resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de las presentes RO.

Asimismo, le corresponde a la DGESE, la conformación del (los) comité(s) evaluador(es) para la evaluación de los proyectos de la adecuación de los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PACTEN 2016 y 2017, así como la asignación presupuestal de los apoyos económicos otorgados, que tomará como uno de sus elementos, los resultados obtenidos en dicha evaluación.

3.7. Coordinación institucional

La DGDC, DGESE, CGUTyP, DGESE y la CGEIB establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes RO no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones del Gobierno Federal.

Con este mismo propósito, la DGDC, DGESE, CGUTyP, DGESE y la CGEIB podrán establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normatividad jurídica aplicable.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

Los procedimientos, la metodología de planeación y los lineamientos para la formulación e implementación del PACTEN se encuentran en la guía del PACTEN 2016 y 2017, en la

página web: <http://www.dgespe.sep.gob.mx/PACTEN/guiaPACTEN2016.pdf> En el Anexo 3B se presenta un esquema con las acciones genéricas que se deberán seguir para desarrollar el PACTEN.

Etapa	Actividad	Responsable
Difusión	Publicar las RO y difundir Convocatoria entre la comunidad escolar de las Escuelas Normales Públicas.	Escuelas Normales Públicas y DGESPE
Promoción	Una vez publicadas en las RO, la DGESPE informará a las Escuelas Normales las finalidades, características, beneficios, requisitos y estrategias para la consecución de los objetivos y metas previstas en la ejecución y desarrollo del Programa.	DGESPE
Validación y dictaminación	Acuerda los criterios y procedimientos de evaluación e integra el comité de evaluación. Elabora las herramientas de evaluación. Valida el proceso de evaluación y el dictamen. Notifica los resultados obtenidos, las observaciones y recomendaciones emitidas.	DGESPE
Réplica	Las Entidades cuentan con cinco días hábiles para presentar a la DGESPE la solicitud en los subrubros de cierre que hayan sido dictaminados en los escenarios 1 o 2. Las réplicas que procedan serán reevaluadas por nuevos comités de pares académicos, asentará en actas los resultados definitivos e inapelables. Notifica los resultados, las observaciones y recomendaciones emitidas.	Las Autoridades Educativas Locales, Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y Escuelas Normales Públicas y DGESPE
Ejecución	Las Escuelas Normales Públicas, las AEL y la AFSEDF formulan y entregan trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones, que deberá remitir a la DGESPE durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.	Las Autoridades Educativas Locales, Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y

	<p>La DGESPE concentrará y analizará dicha información, para la toma oportuna de decisiones y reportará trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre los informes en comento para la toma oportuna de decisiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.</p>	Escuelas Normales Públicas y DGESPE
Acta entrega-recepción de documentos	<p>La DGESPE, formalizará la entrega de los recursos del PACTEN a las IES participantes previa suscripción del convenio de colaboración y donde establece los compromisos asumidos, los responsables de los proyectos, los montos asignados, así como las metas académicas, u objetivos particulares de los mismos.</p> <p>Las AEL y la AFSEDF a través de sus Órganos Internos de Control verificarán que, para cada una de las obras terminadas o acciones entregadas por las instancias ejecutoras, y entregará a la DGESPE el expediente de la obra o acción.</p> <p>Por medio del acta de entrega-recepción de documentos formará parte del expediente del programa y constituye la prueba documental que certifica su existencia.</p>	DGESPE
Aplicación, distribución y financiamiento	<p>Los recursos se aplicarán exclusivamente a los proyectos integrales y objetivos particulares, acciones y rubro de gasto autorizados por la SEP, con base en los resultados de la evaluación de la planeación del PACTEN, del ProGEN y los ProFEN y sus proyectos integrales en el marco del PACTEN 2016 y 2017.</p>	DGESPE

Cierre del ejercicio	Con base en los informes trimestrales y final sobre el avance y cumplimiento de objetivos y metas académicas comprometidas en los Convenios de coordinación, y comprobado el ejercicio y uso correcto de los recursos otorgados, la AEL y la AFSEDF, respectivamente, entregarán a las Escuelas Normales Públicas el oficio de liberación.	DGESPE
----------------------	--	--------

Difusión

La DGESPE convocará a las AEL y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF mediante la publicación de una convocatoria en la que se precisen fechas, requisitos, procedimientos y lugares para la entrega de la documentación solicitada.

Al menos diez ejemplares de las presentes RO deberán encontrarse en las áreas responsables de educación normal y en cada Escuela Normal Pública para consulta de los operadores del programa y la comunidad educativa. La SEP, por conducto de la DGESPE, publicará en la página electrónica <http://www.dgespe.sep.gob.mx> la información relativa al programa, así como el padrón de beneficiarios. Se deberá difundir entre la comunidad escolar de las Escuelas Normales Públicas los objetivos, características, operación y avance del programa en su plantel, así como de la normatividad relativa a la implementación del mismo y la información relativa a los beneficios institucionales obtenidos con la aplicación de los recursos asignados.

Promoción

Una vez publicadas en el DOF las presentes RO del Programa, la DGESPE informará por correo electrónico a las Coordinaciones Estatales del programa sobre las finalidades, características, beneficios, requisitos y estrategias a seguir, que permitan la consecución de los objetivos y metas previstas en su ejecución y desarrollo.

Dictaminación del PACTEN

Las AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal entregarán a la DGESPE, el PACTEN elaborado para 2016 y 2017 en impreso y CD por escuela y entidad, para llevar a cabo el proceso de dictamen y la asignación de los recursos y se elaborará el documento respectivo.

El Comité Evaluador llevará a cabo el proceso de evaluación de los proyectos del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2016 y 2017, y entregará a la DGESPE los resultados de la evaluación, así como las recomendaciones sobre los proyectos susceptibles de recibir los apoyos del PACTEN.

La SES y la DGESPE realizarán la dictaminación de acuerdo con los resultados de la evaluación, lo establecido en las presentes RO y la normatividad emitida para tal fin.

A partir de que las entidades reciban los resultados de la evaluación del PACTEN tendrán derecho de réplica, específicamente en aquellas propuestas que hayan obtenido una evaluación en los escenarios 1 o 2.

Las entidades cuentan con cinco días hábiles para presentar la solicitud de réplica, y los documentos que la sustenten. El oficio de la solicitud de réplica deberá dirigirse por escrito a la DGESPE. Las solicitudes de réplica deberán contener un texto, presentado en formato libre, donde apelen la calificación emitida por el comité evaluador y ofrezcan los argumentos

con base en la información presentada originalmente en el PACTEN que sustente su inconformidad.

Las réplicas que procedan serán reevaluadas por los comités de pares académicos, que asentarán en actas los resultados, los cuales serán definitivos e inapelables.

La SES notificará a la AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, los resultados obtenidos, las observaciones y recomendaciones emitidas, así como el monto de los recursos autorizados para los objetivos particulares de los proyectos integrales de los ProFEN y el ProGEN del PACTEN 2016 y 2017, con base en la evaluación realizada por el CE y autorizará la transferencia de los recursos del PACTEN.

De conformidad con los lineamientos, normatividad y alcances del PACTEN las AEL y la SEP suscribirán un convenio de coordinación, para el caso del Distrito Federal la SES y la AFSEDF los lineamientos internos de coordinación respectivos, con objeto de formalizar los compromisos que adquieren en sus respectivos ámbitos de competencia para garantizar la mayor eficiencia y eficacia en la operación del PACTEN.

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos financieros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, 106, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 de su Reglamento, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la SEP enviará a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SHCP y a la SFP los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de las metas (físico).

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

Las AEL formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la DGESEPE durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la (precisar denominación de la instancia normativa) concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Las Escuelas Normales Públicas, las AEL y la AFSEDF formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la DGESEPE durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la DGESE, CGUTyP, CGEIB y DGESE concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

PACTEN

Las Escuelas Normales Públicas entregarán a la AEL y a la AFSEDF, los formatos oficiales proporcionados para tal efecto, informes trimestrales, avances de metas, así como el reporte final del ejercicio de los recursos; todos ellos obtenidos del SISERC (Sistema Informático para el Seguimiento Evaluación y Rendición de Cuentas) para el caso de PACTEN lo establecido en el Anexo 2B de las presentes RO.

Por su parte, las AEL y la AFSEDF analizarán la consistencia de los datos proporcionados por las Escuelas Normales Públicas en los informes antes referidos e integrará la información en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto y la enviará a la DGESE. Asimismo, en el caso del PACTEN, incluirá la información correspondiente al cumplimiento de metas y ejercicio del presupuesto autorizado para el desarrollo del ProGEN y del ProFEN.

De presentarse desfases significativos en el desarrollo de las actividades comprometidas, se incluirá en los reportes trimestrales una explicación sobre las causas de tales retrasos y las medidas que adoptarán para solventarlos.

En caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, la AEL y la AFSEDF informarán en su caso, a la DGESE, sobre las medidas correctivas que aplicarán y las estrategias de seguimiento que llevarán a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. La DGESE concentrará, analizará y reportará trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre los informes en comento para la toma oportuna de decisiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Decreto de PEF 2016.

Aplicación, distribución y financiamiento

Los recursos se aplicarán exclusivamente a los proyectos integrales y objetivos particulares, acciones y rubro de gasto autorizados por la SEP, con base en los resultados de la evaluación de la planeación del PACTEN, del ProGEN y los ProFEN y sus proyectos integrales en el marco del PACTEN 2016 y 2017. Los recursos asignados a un objetivo son intransferibles a otro objetivo. La SEP podrá establecer orientaciones específicas para favorecer la congruencia con los propósitos que persigue el PACTEN y la optimización de los recursos autorizados a las AEL, a la AFSEDF y a las Escuelas Normales Públicas.

Gastos que no son financiables por el PACTEN:

- a)** Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por la AEL, la AFSEDF y por la SEP.
- b)** Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.
- c)** Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.
- d)** Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.

- e) Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
- f) Adquisición de vehículos.
- g) Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP.
- h) Otros fines distintos a los establecidos en las presentes RO.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

En caso de ser aplicable, para cada una de las obras terminadas o acciones entregadas por las instancias ejecutoras, se elaborará un acta de entrega recepción, la cual forma parte del expediente de la obra o acción y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la obra o acción.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

La SEP integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal, en los formatos establecidos para dicho efecto.

Será responsabilidad de la SEP concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las entidades federativas las aclaraciones a que haya lugar.

La documentación original que acredita la comprobación de los recursos del programa, quedarán a disposición de los órganos estatales o federales facultados para la Fiscalización y/o Inspección del ejercicio de los recursos, en las Coordinaciones Estatales del Programa y en las Escuelas Normales Públicas.

Los Gobiernos Estatales, a través de las AEL y a la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, deberán proporcionar a la SEP, toda la información concerniente al cierre del ejercicio del Programa dentro de los tres meses siguientes su conclusión.

Con base en los informes trimestrales y final sobre el avance y cumplimiento de objetivos y metas académicas del PACTEN 2016 y 2017 comprometidas en los convenios de coordinación institucional, y comprobado el ejercicio y uso correcto de los recursos otorgados, la AEL y la AFSEDF, respectivamente, entregarán a las Escuelas Normales Públicas el oficio de liberación.

La SEP remitirá el oficio de liberación a cada Entidad Federativa en el momento en que se acredite la conclusión del 100% de las obras públicas y acciones comprometidas en los convenios y se demuestre la aplicación correcta de los recursos mediante la entrega a la DGESPE de los oficios de liberación de las Escuelas Normales Públicas, las actas de entrega recepción de las obras y la documentación comprobatoria, conforme se establezca en los Lineamientos de Operación del programa.

4.2.4. Recursos no devengados

Los recursos presupuestarios no devengados por la DGDC, DGESU, CGUTyP y la DGESPE y los/las beneficiarias/os del Programa, al cierre del ejercicio fiscal 2016 así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura, para lo cual la/el beneficiaria/o solicitará a la DGDC, DGESU, CGUTyP y a la DGESPE, según corresponda, e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, la DGDC, DGESE, CGUTyP y la DGESE, según corresponda y las/os beneficiarios/as que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2016, conserve recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la LFPRH.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SChP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Para el caso de la DGESE, la Auditoría Superior de la Federación es la instancia competente para la fiscalización de los subsidios. Los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrán participar en dicho proceso en los términos establecidos por el Título Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

En el Tipo Básico la DGDC o la AEL y, en el Tipo Superior, la DGESE, CGUTyP o la DGESE, según sea el caso, podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

6.2. Externa

La SPEPE, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con la DGDC, DGESE, CGUTyP y la DGESE, según corresponda, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de Programas Federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación.

Asimismo, es responsabilidad de la DGDC, DGESE, CGUTyP y la DGESE, según corresponda, cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los Programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 respectivamente de fecha 24 de octubre de 2008. La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka_imagen=23&zip=n¶mts=0=L23
En el caso del Tipo Básico, la DGDC notificará por escrito a la AEL la MIR del Programa, y le mantendrá informada sobre los avances que se presenten por el mismo medio.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

La operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y rendición de cuentas, y acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, la DGESU, CGUTyP o la DGESPE, según corresponda, pondrán a disposición del público en general en sus respectivas páginas de internet (<http://dfi.ses.sep.gob.mx>; <http://cgut.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx/reglasdeoperacion2016.pdf>), la publicación en el DOF de las presentes RO, las cuales podrán también consultarse en las oficinas del responsable institucional del Programa en cada IES participante o en las oficinas de la DGESU, CGUTyP o de la DGESPE, según corresponda.

Asimismo, la información del Programa se dará a conocer en las páginas de internet <http://basica.sep.gob.mx>; <http://dfi.ses.sep.gob.mx>; <http://cgut.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx/reglasdeoperacion2016.pdf> conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en el numeral vigésimo sexto.

7.2. Contraloría social

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, en el Tipo Básico, la AEL y la DGDC y, en el Tipo Superior, la DGESU, CGUTyP o la DGESPE, según sea el caso, deberá sujetarse al Acuerdo por el

que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación de hombres y mujeres.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet en:

Tipo Superior

1. Para las IES coordinadas por la DGESEU deberán presentar sus quejas y denuncias, directamente en la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la DGESEU, en avenida Vicente García Torres, número 235, Colonia El Rosedal, Código Postal 04330, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, o bien comunicarse al número telefónico (55) 3601-1000, extensión 65604 o 65605 o en el correo electrónico: dudas_dfi@nube.sep.gob.mx.

2. Para las IES coordinadas por la CGUTyP, podrán presentar sus quejas y denuncias, en Francisco Petrarca número 321, piso 10, Colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México, o bien comunicarse a los teléfonos: 3601-1610, o en la dirección electrónica stapia@nube.sep.gob.mx.

3. Para las IES coordinadas por la DGESEPE, podrán presentar sus quejas y denuncias de la ciudadanía en general en: Av. Arcos de Belén No. 79, primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06070, México, Distrito Federal, o bien comunicarse a los teléfonos: (55) 3601-7500, (55) 3601-6000, extensiones 25121, 25146 y 25101, o en la dirección electrónica: alvaro.lopez@sep.gob.mx para el caso del PACTEN; en un horario de atención al público de 09:00 a 18:00 horas.

4. SACTEL 01 800 00 148 00 en el interior de la República o 01 54 80 20 00 en la Ciudad de México.

ANEXOS

ANEXO 1B

**Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación
Listado de Escuelas Normales Públicas que conforman la población objetivo del Plan
de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales**

Entidad	No.	Escuela Normal Pública
Aguascalientes	1	Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes
	2	Escuela Normal de Aguascalientes
	3	Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes "Profr. José Santos Valdés"
	4	Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez"
	5	Escuela Normal de Rincón de Romos "Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomelí"
Baja California	6	Benemérita Escuela Normal Urbana Federal "Fronteriza" de Mexicali
	7	Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez "
	8	Benemérita Escuela Normal Estatal, Profesor Jesús Prado Luna
	9	Benemérita Escuela Normal para Licenciadas en Educación Preescolar "Rosaura Zapata"
	10	Escuela Normal Fronteriza Tijuana
	11	Escuela Normal de Educación Preescolar "Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres"
	12	Escuela Normal Experimental de Baja California "Benito Juárez"
	13	Benemérita Escuela Normal Urbana Nocturna del Estado, Ing. José G. Valenzuela
	14	Escuela Normal "Profr. Gregorio Torres Quintero"
	15	Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos
	16	Escuela Normal Estatal de Ensenada (Ext. San Quintín)
	17	Universidad Pedagógica Nacional Unidad 021 Mexicali
	18	Instituto de Bellas Artes del Estado de Baja California
Baja California Sur	19	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur
	20	Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruiz"
	21	Benemérita Escuela Normal Urbana "Profr. Domingo Carballo Félix"
	22	Escuela Superior de Cultura Física de Baja California Sur
	23	Escuela Normal de Educación Preescolar Lic. Miriam Cuevas Trujillo
	24	Escuela Normal de Educación Primaria "Profra. Pilar Elena Flores Acuña" del Instituto Campechano
	25	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Especial

Campeche	26	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física
	27	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Profr. Pastor Rodríguez Estrada"
	28	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní
	29	Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez"
	30	Escuela Normal Superior del Instituto Campechano
	31	Escuela Normal Superior Federal de Campeche
	32	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Profr. Pastor Rodríguez Estrada" (Módulo Hecelchakán)
	33	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria (Módulo Hopelchén)
Coahuila	34	Benemérita Escuela Normal de Coahuila
	35	Escuela Normal de Torreón
	36	Escuela Normal Experimental
	37	Escuela Normal de Educación Física
	38	Escuela Normal de Educación Preescolar del Estado de Coahuila
	39	Escuela Normal Regional de Especialización del Estado de Coahuila
	40	Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila
	41	Escuela Normal Oficial "Dora Madero"
Colima	42	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero"
Chiapas	43	Escuela Normal Experimental "La Enseñanza" e "Ignacio Manuel Altamirano"
	44	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Bertha Von Glumer y Leyva"
	45	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Del Occidente de Chiapas"
	46	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Dr. Manuel Velasco Suárez"
	47	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Lic. Manuel Larráinzar"
	48	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Estado
	49	Escuela Normal en Licenciatura en Educación Especial y Educación Primaria Intercultural Bilingüe.
	50	Escuela Normal Experimental "Fray Matías Antonio de Córdoba y Ordoñez"
	51	Escuela Normal en Educación Primaria "Fray Matías de Córdoba"
	52	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Lic. Manuel Larraínzar"

	53	Escuela Normal Rural Mactumactzá
	54	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosario Castellanos"
	55	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física "Profr. Pedro Reynol Ozuna Henning"
	56	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física de Tapachula
	57	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria del Estado "Tonalá"
	58	Escuela Normal Superior de Chiapas
	59	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosaura Zapata Cano"
	60	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Villaflora"
	61	Escuela Normal Indígena Intercultural Bilingüe "Jacinto Canek"
Chihuahua	62	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado "Profr. Luis Urías Belderráin"
	63	Escuela Normal Experimental "Miguel Hidalgo"
	64	Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magón"
	65	Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R."
Distrito Federal	66	Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños
	67	Benemérita Escuela Nacional de Maestros
	68	Escuela Superior de Educación Física
	69	Escuela Normal de Especialización
	70	Escuela Normal Superior de México
	71	Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio
Durango	72	Centro de Actualización del Magisterio de Durango
	73	Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera"
	74	Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal "Gral. Lázaro Cárdenas del Río"
	75	Escuela Normal Urbana "Profr. Carlos A. Carrillo"
	76	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Guanajuato	77	Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato
	78	Centro de Estudios Superiores de Educación Especializada
	79	Escuela Normal Oficial de Irapuato
	80	Escuela Normal Oficial de León

	81	Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato
Guerrero	82	Escuela Normal Urbana Federal "Profr. Rafael Ramírez "
	83	Centro de Actualización del Magisterio de Acapulco
	84	Centro de Actualización del Magisterio de Iguala
	85	Centro de Actualización del Magisterio de Chilpancingo
	86	Escuela Normal Rural "Profr. Raúl Isidro Burgos"
	87	Centro Regional de Educación Normal "Adolfo López Mateos"
	88	Escuela Normal Preescolar "Adolfo Viguri Viguri"
	89	Escuela Normal "Vicente Guerrero"
	90	Escuela Normal Regional de Tierra Caliente
	91	Escuela Normal Regional de la Montaña "José Vasconcelos"
	92	Centenaria Escuela Normal del Estado "Ignacio Manuel Altamirano"
	93	Escuela Normal Superior de Educación Física
	Hidalgo	94
95		Escuela Normal "Sierra Hidalguense"
96		Escuela Normal Experimental "De Las Huastecas"
97		Escuela Normal "Valle del Mezquital"
98		Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo
99		Centro de Educación Superior del Magisterio
Jalisco	100	Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" de Atequiza
	101	Escuela Normal para Educadoras de Arandas
	102	Escuela Normal Experimental de Colotlán
	103	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco
	104	Escuela Normal Superior de Especialidades
	105	Escuela Normal para Educadoras de Guadalajara
	106	Escuela Superior de Educación Física de Jalisco
	107	Escuela Normal para Educadoras de Unión de Tula, Jalisco
	108	Centro Regional de Educación Normal de Cd. Guzmán
	109	Escuela Normal Experimental de "San Antonio Matute"
	110	Escuela Normal Superior de Jalisco

Estado de México	111	Escuela Normal de Santa Ana Zicatercoyan
	112	Escuela Normal de Sultepec
	113	Escuela Normal de Ixtlahuaca
	114	Escuela Normal de Valle de Bravo
	115	Escuela Normal de Cuautitlán Izcalli
	116	Escuela Normal de Ixtapan de la Sal
	117	Escuela Normal de Santiago Tianguistenco
	118	Escuela Normal No. 1 de Toluca
	119	Escuela Normal de Teotihuacán
	120	Escuela Normal de San Felipe del Progreso
	121	Escuela Normal de Tlalnepantla
	122	Escuela Normal No. 3 de Nezahualcóyotl
	123	Escuela Normal de Tecámac
	124	Escuela Normal de Jilotepec
	125	Escuela Normal de Tejupilco
	126	Escuela Normal Superior del Estado de México
	127	Escuela Normal de Capulhuac
	128	Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México
	129	Escuela Normal de Atlacomulco
	130	Escuela Normal No. 2 de Nezahualcóyotl
	131	Escuela Normal de Naucalpan
	132	Escuela Normal de Zumpango
	133	Escuela Normal de Texcoco
	134	Escuela Normal No. 3 de Toluca
	135	Escuela Normal de Chalco
	136	Escuela Normal de Ecatepec
	137	Escuela Normal de Atizapán de Zaragoza
	138	Centenaria y Benemérita Escuela Normal para Profesores
	139	Escuela Normal No. 4 de Nezahualcóyotl
	140	Escuela Normal de Tenancingo

	141	Escuela Normal de Coatepec Harinas
	142	Escuela Normal de Educación Física "Gral. Ignacio M. Beteta"
	143	Escuela Normal de Amecameca
	144	Escuela Normal de Coacalco
	145	Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl
	146	Escuela Normal de Los Reyes Acaquilpan
	147	Escuela Normal Rural "Gral. Lázaro Cárdenas del Río"
	148	Centro de Actualización del Magisterio del Estado de México sede Nezahualcóyotl
	149	Centro de Actualización del Magisterio del Estado de México sede Toluca
	150	Unidad de Desarrollo Profesional de Tlalnepantla
Michoacán	151	Escuela Normal Urbana Federal "J. Jesús Romero Flores"
	152	Escuela Normal Superior de Michoacán
	153	Escuela Normal para Educadoras de Morelia
	154	Escuela Normal de Educación Física
	155	Escuela Normal Indígena de Michoacán
	156	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Preescolar de Arteaga
	157	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Primaria
	158	Escuela Normal Rural "Vasco de Quiroga"
	159	Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos" Plantel Morelia
Morelos	160	Escuela Normal Urbana Federal Cuautla
	161	Escuela Normal Rural "Gral. Emiliano Zapata"
Nayarit	162	Escuela Normal Experimental de Acaponeta
	163	Instituto Estatal de Educación Normal de Nayarit "Profr. y Lic. Francisco Benítez Silva"
	164	Escuela Normal Superior de Nayarit
Nuevo León	165	Escuela Normal de Especialización
	166	Escuela Normal "Profr. Serafín Peña"
	167	Escuela Normal "Ing. Miguel F. Martínez" Centenaria y Benemérita
	168	Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza"
	169	Escuela Normal Pablo Livas

Oaxaca	170	Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca
	171	Centro Regional de Educación Normal de Río Grande
	172	Escuela Normal Bilingüe e Intercultural de Oaxaca
	173	Escuela Normal de Educación Especial de Oaxaca
	174	Escuela Normal de Educación Preescolar de Oaxaca
	175	Escuela Normal Experimental "Presidente Lázaro Cárdenas"
	176	Escuela Normal Experimental "Presidente Venustiano Carranza"
	177	Escuela Normal Experimental de Teposcolula
	178	Escuela Normal Experimental Huajuapán
	179	Escuela Normal Rural Vanguardia
	180	Escuela Normal Urbana Federal del Istmo
	181	Escuela Normal Superior Federal de Oaxaca
Puebla	182	Escuela Normal Primaria Oficial "Profr. Jesús Merino Nieto"
	183	Escuela Normal Experimental "Profr. Darío Rodríguez Cruz."
	184	Escuela Normal Rural "Carmen Serdán"
	185	Instituto Jaime Torres Bodet
	186	Escuela Normal Oficial "Lic. Benito Juárez"
	187	Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla"
	188	Escuela Normal Superior del Estado
	189	Normal Oficial "Profr. Luis Casarrubias Ibarra"
	190	Escuela Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla
	191	Escuela Normal "Profr. Fidel Meza y Sánchez"
	192	Escuela Normal Superior de Tehuacán
Querétaro	193	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera"
	194	Escuela Normal Superior de Querétaro
	195	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera" (Unidad San Juan del Río)
	196	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera" (Unidad Jalpan)
Quintana Roo	197	Centro Regional de Educación Normal "Lic. Javier Rojo Gómez"
	198	Centro de Actualización del Magisterio

	199	Centro Regional de Educación Normal
San Luis Potosí	200	Escuela Normal Experimental "Normalismo Mexicano"
	201	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí
	202	Centro Regional de Educación Normal "Profra. Amina Madera Lauterio"
	203	Escuela Normal de La Huasteca Potosina
	204	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino
	205	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 2, Ciudad Valles
	206	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 3, Matehuala
Sinaloa	207	Escuela Normal de Sinaloa
	208	Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa
	209	Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Profr. Miguel Castillo Cruz"
Sonora	210	Escuela Normal del Estado "Profr. Jesús Manuel Bustamante Mungarro"
	211	Escuela Normal Estatal de Especialización
	212	Escuela Normal Superior de Hermosillo
	213	Escuela Normal de Educación Física "Profr. Emilio Miramontes Nájera"
	214	Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda" (Navojoa)
	215	Escuela Normal Superior de Hermosillo (Subsede Cd. Obregón)
	216	Escuela Normal Superior de Hermosillo (Subsede Navojoa)
	217	Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles"
Tabasco	218	Escuela Normal "Pablo García Ávalos"
	219	Escuela Normal Urbana de Balancán
	220	Escuela Normal "Graciela Pintado de Madrazo"
	221	Instituto de Educación Superior del Magisterio (IESMA)
	222	Escuela Normal de Educación Preescolar "Rosario María Gutiérrez Eskildsen"
	223	Escuela Normal del Estado de Educación Primaria "Rosario María Gutiérrez Eskildsen"
Tamaulipas	224	Escuela Normal "Profr. y Gral. Alberto Carrera Torres"
	225	Escuela Normal Federal de Educadoras "Mtra. Estefanía Castañeda"

	226	Escuela Normal Rural de Tamaulipas "Mtro. Lauro Aguirre"
	227	Escuela Normal "Lic. J. Guadalupe Mainero" y Escuela Normal Federal de Educadoras "Rosaura Zapata"
	228	Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas
	229	Escuela Normal Urbana Cuauhtémoc
Tlaxcala	230	Centro de Estudios Superiores de Comunicación Educativa de Tlaxcala
	231	Escuela de Educación Física de Tlaxcala "Revolución Mexicana "
	232	Escuela Normal Estatal "Profra. Leonarda Gómez Blanco"
	233	Escuela Normal Preescolar "Profra. Francisca Madera Martínez"
	234	Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez"
	235	Escuela Normal Urbana Federal "Lic. Emilio Sánchez Piedras "
Veracruz	236	Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen"
	237	Centro de Estudios Superiores de Educación Rural "Luis Hidalgo Monroy"
	238	Centro Regional de Educación Normal "Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán "
	239	Escuela Normal "Juan Enríquez"
	240	Escuela Normal Superior Veracruzana "Dr. Manuel Suárez Trujillo"
Yucatán	241	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Educación Primaria "Rodolfo Menéndez de la Peña"
	242	Escuela Normal de Educación Preescolar
	243	Escuela Normal Superior de Yucatán "Antonio Betancour Pérez"
	244	Escuela Normal de Dzidzantún
	245	Escuela Normal de Ticul
	246	Escuela Normal "Juan de Dios Rodríguez Heredia"
Zacatecas	247	Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho"
	248	Escuela Normal Experimental "Rafael Ramírez Castañeda"
	249	Escuela Normal Experimental "Salvador Varela Reséndiz"
	250	Centro de Actualización del Magisterio
	251	Escuela Normal Rural "General Matías Ramos Santos"

ANEXO 2B

RELACIÓN DE COMPROBANTES DEL PRESUPUESTO EJERCIDO DEL ProGEN, QUE SON ENTREGADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE LA SEP

1.	Secretaria o Instituto en el Estado de: _____
2.	Plantel: _____
3.	Nombre del proyecto: _____
4.	Clave del proyecto: _____
5.	Monto autorizado al proyecto: \$ _____
6.	Responsable del proyecto: _____
7.	Vigencia del proyecto: _____
8.	Objetivo: _____
9.	Clave del objetivo: _____
10.	Monto autorizado al objetivo: \$ _____
11.	Monto de los comprobantes que se presentan: \$ _____
12.	Número de copias(s) fotostáticas anexa a esta carátula: _____
13.	Fecha de envío de esta relación: _____

Comprobantes		
14. Concepto de gasto	15. Número	16. Importe más I.V.A.
SERVICIOS PERSONALES:		
ACERVOS:		
MOBILIARIO Y EQUIPO:		
INFRAESTRUCTURA:		
17. Suma del presupuesto ejercido		

18. Este informe es:	PARCIAL ()	FINAL ()
19. Observaciones:		

Certifico que los documentos que amparan esta relación, se encuentran en el archivo de la institución, fueron debidamente requisitados conforme a la normatividad vigente y que fueron aplicados al proyecto arriba mencionado. Asimismo, acepto que las copias con importes no legibles, se considerarán no entregadas.

20. Responsable del Proyecto

**21.1 Sello
Dependencia**

21. Vo. Bo.

20.1 Sello Plantel
Nombre y Firma

**Titular de la Dependencia o Instituto
de Educación Estatal**

RELACIÓN DE COMPROBANTES DEL PRESUPUESTO EJERCIDO DEL ProFEN, QUE SON ENTREGADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE LA SEP

1.	Secretaría o Instituto en el Estado de: _____	
2.	Plantel: _____	
3.	Nombre del proyecto: _____	
4.	Clave del proyecto: _____	5. Monto autorizado al proyecto: \$ _____
6.	Responsable del proyecto: _____	
7.	Vigencia del proyecto: _____	
8.	Objetivo: _____	
9.	Clave del objetivo: _____	10. Monto autorizado al objetivo: \$ _____
11.	Monto de los comprobantes que se presentan: \$ _____	
12.	Número de copias(s) fotostáticas anexa a esta carátula: _____	
13.	Fecha de envío de esta relación: _____	

Comprobantes		
14. Concepto de gasto	15. Número	16. Importe más I.V.A.
SERVICIOS PERSONALES:		
ACERVOS:		
MOBILIARIO Y EQUIPO:		
INFRAESTRUCTURA:		
17. Suma del presupuesto ejercido		

18. Este informe es:	PARCIAL ()	FINAL ()
19. Observaciones:		

Certifico que los documentos que amparan esta relación, se encuentran en el archivo de la institución, fueron debidamente requisitados conforme a la normatividad vigente y que fueron aplicados al proyecto arriba mencionado. Asimismo, acepto que las copias con importes no legibles, se considerarán no entregadas.

20. Responsable del Proyecto

21.1 Sello Dependencia

21. Vo. Bo.

20.1 Sello Plantel
Nombre y Firma

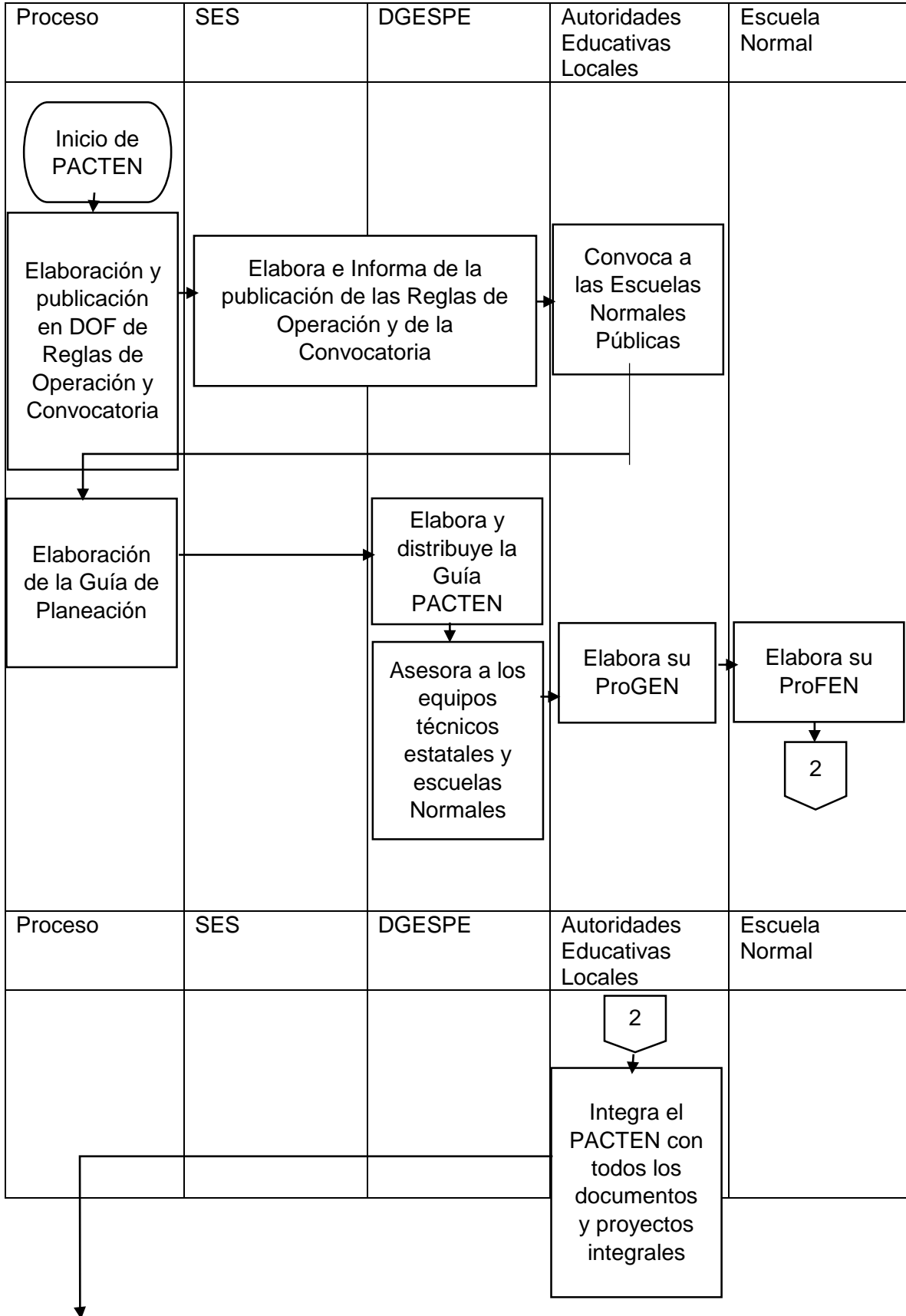
Titular de la Dependencia o Instituto de Educación Estatal

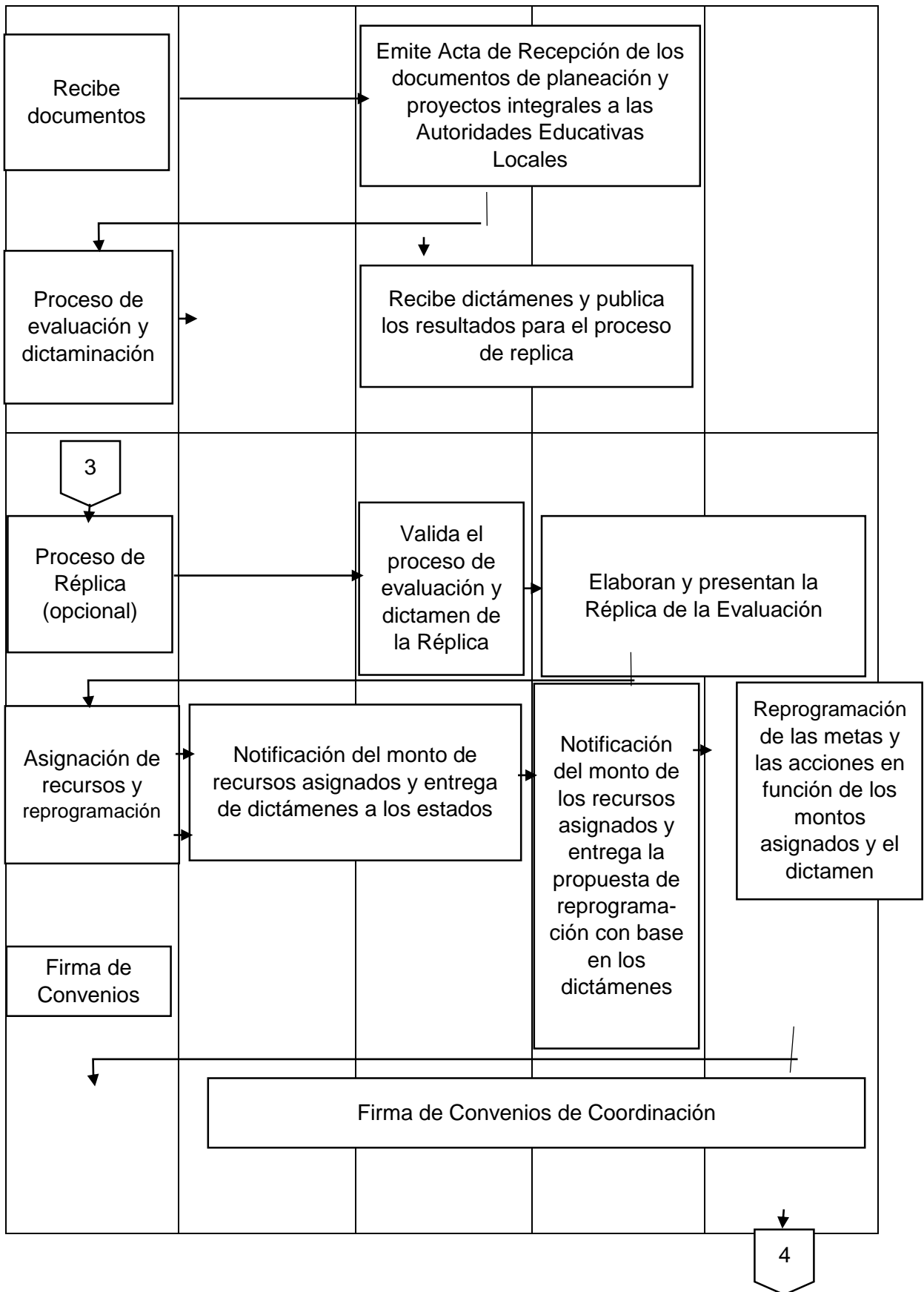
INSTRUCTIVO DE LLENADO

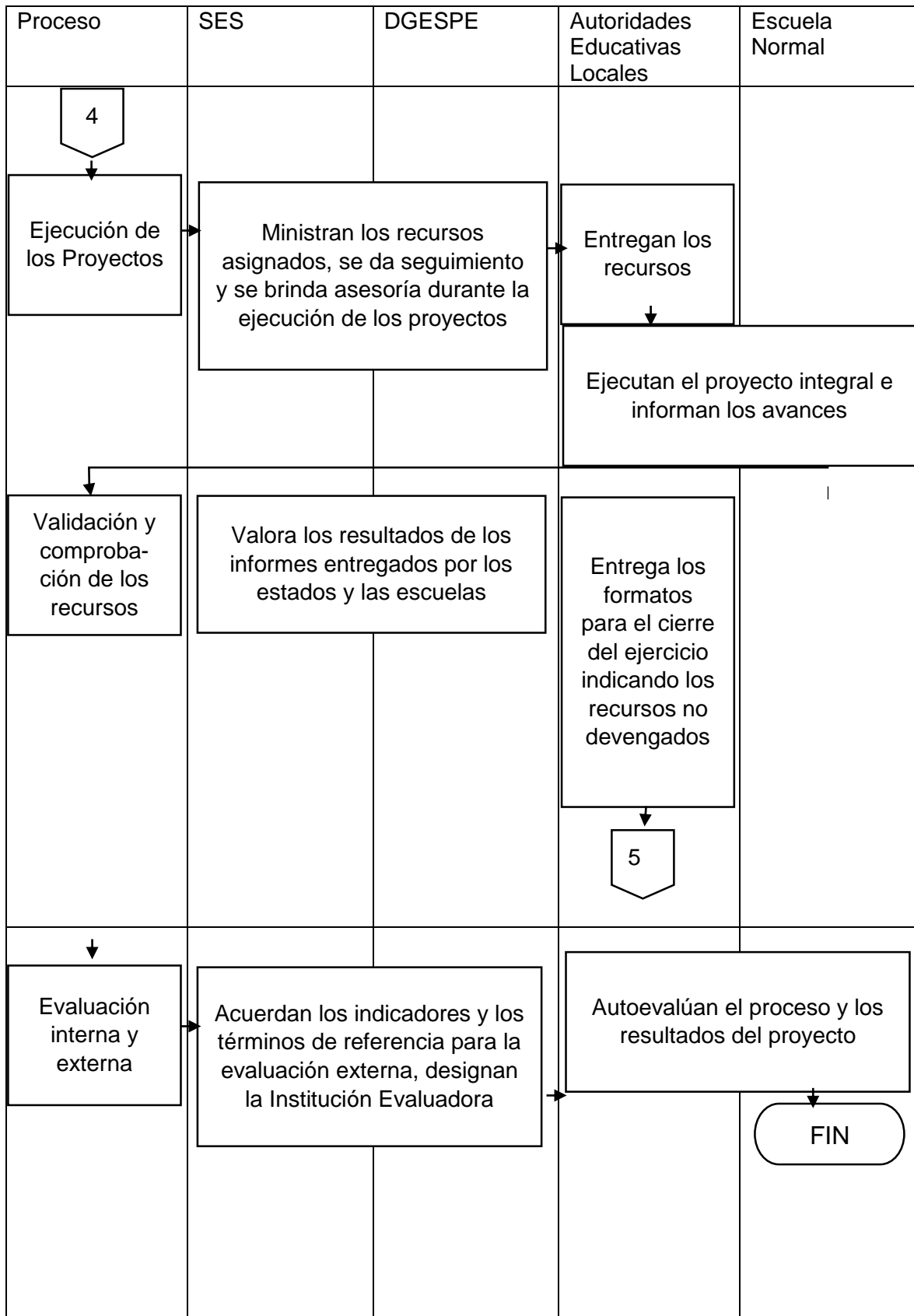
1. Indicar la entidad federativa encargada del proyecto
2. Indicar la clave y nombre del Plantel en donde se efectuó el Proyecto
3. Indicar el nombre del Proyecto desarrollado en cada plantel
4. Indicar la Clave asignada al Proyecto
5. Indicar el monto destinado para la ejecución del proyecto
6. Indicar el nombre de la persona responsable del proyecto
7. Indicar el periodo en el cual el Proyecto se llevó a cabo (Inicio y Término)
8. Indicar el objetivo del proyecto
9. Indicar la clave asignada al objetivo del proyecto
10. Indicar el monto autorizado por objetivo del proyecto
11. Indicar montos de los comprobantes del objetivo por proyecto
12. Indicar el No. de copias fotostáticas anexos a ésta carátula
13. Indicar la fecha en la que se nos está enviando la documentación
14. Indicar el concepto del gasto efectuado y comprobado
15. Indicar los números impresos de cada comprobante
16. Indicar el monto total incluyendo el IVA
17. Indicar el monto total del presupuesto ejercido según comprobantes anexos
18. Indicar con una "X" si el informe es parcial o final
19. Indicar comentarios, aclaraciones u otros que considere relevantes a éste reporte, (Indicar si los montos otorgados a la dependencia o Instituto fueron erogados al 100%, caso contrario indicar monto no erogado y fecha de depósito a la TESOFE)
20. Anotar el nombre y firma del responsable del proyecto en la entidad
- 20.1 Asentar el sello oficial del plantel ó Centro de Trabajo en donde se aplicaron los objetivos del proyecto
21. Anotar el nombre, cargo y firma del titular de la Dependencia o Instituto de Educación Estatal
- 21.1 Asentar el sello oficial de la Dependencia o Instituto

Nota. Deberá llenar el formato para cada uno de los objetivos que integran el proyecto integral.

ANEXO 3B
Diagramas de flujo







ANEXO 5B CONVOCATORIAS

**Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación
Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior
Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa
Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales**

Considerando

- Que con el objeto de contribuir a la consolidación de un Sistema Estatal de Educación Normal de buena calidad en cada entidad federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran,
- Que la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), convoca a las Secretarías Estatales de Educación o equivalente y Escuelas Normales Públicas que las integran a participar en el Concurso de selección 2016, del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, a fin de obtener los apoyos de dicho Programa para la formulación e implementación del Plan de Apoyo a la Calidad y la Transformación de las Escuelas Normales (PACTEN 2016 y 2017), con base en las disposiciones y lineamientos de las Reglas de Operación, y con base en los siguientes:

Requisitos

Las Autoridades Educativas Locales (AEL), y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF) para el caso del Distrito Federal y las Escuelas Normales Públicas que deseen participar en el proceso de selección para la obtención de los beneficios del PROGRAMA, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ofrecer los servicios de educación para la formación inicial de maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP en la modalidad escolarizada y mixta.
- b) Participar en las actividades que se programen, relacionadas con la implementación del Programa, tanto las referidas a la actualización y capacitación, como al seguimiento y evaluación.
- c) Entregar a la DGESPE la planeación del PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales correspondientes, especificando las metas y acciones a realizar.
- d) Haber obtenido dictamen favorable como resultado de la evaluación integral realizada al PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN y los ProFEN, así como a los proyectos que lo constituyen.
- e) Estar al corriente con la entrega de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas correspondientes a las etapas anteriores del Programa.

Para participar en el PROGRAMA, las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas se apegarán a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación; y en las orientaciones que, para su ejecución, se incluyan en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin.

En tal virtud, la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP:

Convoca

A las AEL, la AFSEDF para el caso del Distrito Federal y las Escuelas Normales Públicas a participar en la presentación de la actualización del PACTEN, ProGEN y los ProFEN, para el ejercicio fiscal 2016, en el marco del PACTEN 2016 y 2017, conforme a las siguientes:

Bases

I. Los términos de la presente Convocatoria se rigen por las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (incluir día/mes/año).

II. Para la formulación y presentación de la planeación del PACTEN, ProGEN y ProFEN, y proyectos integrales de la Entidad y Escuelas Normales Públicas, se sujetarán a las disposiciones que aparecen en los siguientes instrumentos:

i) Reglas de Operación del Programa.

ii) Guía de Operación del PACTEN 2016 y 2017 que para tal efecto emita y publique la SES oportunamente en su página de internet: <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

Periodo de realización

Los procedimientos, metodología y lineamientos para la formulación e implementación del PACTEN 2016 y 2017, se encuentran en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa y en la Guía de Operación PACTEN 2016 y 2017 y estarán disponibles en el sitio de Internet de la SEP: <http://www.dgespe.sep.gob.mx/> Asimismo, en dichos sitios se darán a conocer las etapas de operación y periodos de realización.

Información y aclaraciones

Para dudas y aclaraciones que se deriven de la presente Convocatoria, las instancias de Educación Estatal podrán contactarse con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), en avenida Arcos de Belén No. 79, primer piso, Colonia Centro, Código Postal 06070, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien comunicarse al número telefónico (55) 3601-7500 extensión 53581 o 53575

Atentamente

México, D.F., diciembre de 2016.

ANEXO 7B

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación MODELO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PACTEN 2016 y 2017

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO/O DE EDUCACIÓN SUPERIOR, (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL DIRECTORA/OR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN grado académico, nombre y apellidos), Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado) POR CONDUCTO DE LA (nombre de la Secretaría o Instituto de Educación del Estado), EN LO SUCESIVO (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”), REPRESENTADO POR SU TITULAR EL o LA (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL ó LA (cargo de quien asiste al titular de la Secretaría o Instituto de Educación del Estado), (grado académico, nombre y apellidos), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.-** El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General “Llevar a México a su máximo potencial” en la Meta Nacional número 3 “México con educación de calidad”, establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.
- 2.-** Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, iniciativa que desde el 2014 impulsan de manera coordinada la SEP, la AEL (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados) y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF (Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal).
- 3.-** Con fecha (precisar), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número (precisar), por el que se emiten las Reglas de Operación PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.
- 4.-** El PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2016, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:
 - k) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.

- l) Apoyar la superación académica de docentes y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- m) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- n) Realizar programas de seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- o) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- p) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- q) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- r) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- s) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- t) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

5.- El PACTEN 2016 y 2017 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo “LA SES”, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo “LA DGESEPE”, la cual tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que imparten la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el “Acuerdo número 351 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero y su adición de 4 de febrero de 2005.

I.4 Que para el logro de los objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA asignará a (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”), recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2016, con cargo a las claves presupuestarias: **(incluir clave presupuestaria).**

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”):

II.1 Que es el Estado de (nombre del Estado), forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (número de artículo) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado).

II.2 Que (grado académico, nombre y apellidos del titular de la autoridad educativa estatal), cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos (números de los artículos), de la (nombre de la disposición legal aplicable) del Estado de (nombre del Estado), y artículos (número de los artículos), de (nombre de otra disposición legal aplicable).

II.3 Que acorde con lo establecido en el artículo (número de artículo) de la Ley (nombre de la Ley Orgánica del Estado), la (nombre de la secretaria o instituto de educación) es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” celebre con el Gobierno Federal.

II.4 Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con (número(s) de artículo(s) y disposición(es) jurídica(s).

II.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la Calle o Avenida), número (número interior y/o exterior) Colonia (nombre de la Colonia), Delegación (nombre de la Delegación), C.P. (número del código postal) en (nombre de la Ciudad).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”) con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, a fin

de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal de 2016 aportará a (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”), la cantidad de (precisar con número y letra), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales el ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”. Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del **PACTEN (PRECISAR)**, que se mencionan en el **Anexo A** de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”) recursos adicionales para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de **Anexos de Ejecución** los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos del **PACTEN 2016 y 2017**, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”) y por “LA SEP”.
2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.
4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
6. Adquisición de vehículos.
7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).
8. Otros fines distintos a los establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

CUARTA.- Para la coordinación de las acciones del **PACTEN 2016 y 2017** establecidas en el presente Convenio, “LA SEP” designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”), designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del **PACTEN 2016 y 2017** en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

QUINTA.- “LA SEP”, en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”) para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del **PACTEN 2016 y 2017** que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establecido el **Anexo A**, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a las presentes “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposición aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.sep.gob.mx> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del **PACTEN 2016 y 2017**, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”) reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”) las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del **PACTEN 2016 y 2017**, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”) el oficio de liberación (anexo _____) al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, con base a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”), se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como a los criterios para la instrumentación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en su entidad.

- d) Realizar la reprogramación de su **PACTEN 2016 y 2017**, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que les sean notificados por “LA SEP”, los resultados de los procesos de evaluación.
- e) Entregar a la DGESE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el recibo oficial que compruebe la cantidad asignada en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.
- f) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP” para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.
- g) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- h) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del **PACTEN 2016 y 2017**, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”.
- i) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, atendiendo a los criterios establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en la normativa aplicable.
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”.
- k) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Coordinación, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del **PACTEN 2016 y 2017**.
- l) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.
- m) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el **PACTEN 2016 y 2017**.
- n) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el **PACTEN 2016 y 2017**, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- ñ) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.
- o) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del **PACTEN 2016 y 2017**, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.
- q) Entregar en tiempo y forma a “LA SEP” los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto

en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

r) Entregar a “LA SEP” informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

s) Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

t) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

u) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

v) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las “REGLAS DE OPERACIÓN” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

w) Las demás establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEPTIMA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”), de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA.- “LA SEP” y (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”) derivado del seguimiento sobre el desarrollo del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

NOVENA.- “LA SEP” y (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”) instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto el artículo (**PRECISAR**) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y las “REGLAS DE OPERACIÓN”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” y (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”) darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control de la “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA TERCERA.- Para fomentar la transparencia del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, “LA SEP” y (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”) para la publicidad que se adquiriera para su difusión, en la papelería y documentación oficial deberán incluir claramente, visible y audible la siguiente leyenda: "Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SEP” y (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”) garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA QUINTA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” Y (“LA SECRETARÍA” O “EL INSTITUTO”) recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, con objeto de retroalimentar una eficiente

y transparente operación del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento por (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”) de los plazos señalados en las “REGLAS DE OPERACIÓN” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA a las entidades y las escuelas normales.

DÉCIMA OCTAVA. - Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y, cualquier otra disposición aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, podrán continuar las acciones materia del presente Convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar (**PRECISAR**), en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”) tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los (día) del (mes) de 2016.

Por: “LA SEP”

Por: (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”)

(grado académico, nombre y apellidos)
Subsecretaria/o de Educación Superior

(grado académico, nombre y apellidos)
(Cargo)

(grado académico, nombre y apellidos)
Directora/or General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

(grado académico, nombre y apellidos)
(Cargo)

ÚLTIMA HOJA DEL **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE (**PRECISAR**) POR CONDUCTO DE (**nombre de “LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO”**).

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESIVO “LA SES”, REPRESENTADA POR SU TITULAR (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (grado académico, nombre y apellidos), Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA ADMINISTRACIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR (grado académico, nombre y apellidos), UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS DE “LA SEP” (grado académico, nombre y apellidos), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LOS INTERVINIENTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General “Llevar a México a su máximo potencial” en la Meta Nacional número 3 “México con educación de calidad”, establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.

2.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, iniciativa que desde 2014 impulsan, de manera coordinada la SEP, las AEL (Secretaría de Educación Pública o equivalente en los Estados) y, para el caso del Distrito Federal, la AFSEDF (Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal).

3.- El Programa de PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en esta primera etapa busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales del **PACTEN 2016 y 2017**, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de docentes y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- d) Realizar programas de seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- e) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- f) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

g) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

h) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

i) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.

j) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

4.- El PACTEN 2016 y 2017 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

LA SEP, para la operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", en el marco del **PACTEN 2016 y 2017**, con fecha (PRECISAR), publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

I. DE "LA SES":

DECLARACIONES

I.1 Que es una unidad administrativa de "LA SEP", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. del Reglamento Interior de la propia Secretaría, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación que tiene entre sus atribuciones el proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.2 Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este Instrumento en su presupuesto autorizado en el Ejercicio Fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria (incluir clave presupuestaria)

I.3 Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 6 y 21 del Reglamento Interior de "LA SEP", así como en el Acuerdo Secretarial número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007

I.4 Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Argentina 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ADMINISTRACIÓN":

II.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado de "LA SEP" con autonomía técnica y de gestión, teniendo por objeto el prestar los servicios de educación inicial, básica-incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de las maestras y los maestros de educación básica, en el Distrito Federal en términos de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

II.2 Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. del Decreto referido en la declaración que antecede.

II.3 Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Parroquia No. 1130, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, en la Ciudad de México.

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de este instrumento jurídico, establecer las bases conforme a las cuales “LA SES” apoyará a “LA ADMINISTRACIÓN” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2016, para fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en “Las Reglas” y demás normatividad aplicable.

Segundo.- “LA SES”, en cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico y con base en su disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal de 2016, aportará a “LA ADMINISTRACIÓN”, la cantidad de (monto con número y letra) para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de conformidad con lo dispuesto en “Las Reglas”.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del **PACTEN 2016 y 2017**, se mencionan en el **Anexo de ejecución** de este instrumento jurídico, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

Tercero.- “LA SES” y “LA ADMINISTRACIÓN” acuerdan que los recursos económicos del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por “LA ADMINISTRACIÓN” y por “LA SES”.
2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la escuela normal, sin excepción.
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.
4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
6. Adquisición de vehículos.
7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).
8. Otros fines distintos a los establecidos por “Las Reglas”.

Cuarto.- Para la coordinación de las acciones del **PACTEN 2016 y 2017** establecidas en este instrumento jurídico, “LA SES” designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable. Por su parte, “LA ADMINISTRACIÓN”, designa a la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, como instancia coordinadora y responsable de la operación del **PACTEN 2016 y 2017** en el Distrito Federal.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “Las Reglas” y en el presente instrumento.

Quinto.- “LA SES”, en cumplimiento a este instrumento jurídico, se compromete a:

a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “LA ADMINISTRACIÓN” para los proyectos que hayan sido aprobados en el marco del **PACTEN 2016 y 2017**, el ProGEN y los ProFEN, considerando los montos asignados de conformidad con lo establecido en el Anexo de ejecución de este instrumento jurídico.

c) Presentar a las instancias correspondientes, en apego a “Las Reglas” y la normatividad vigente, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de permitir establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización permanente del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.sep.gob.mx> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del **PACTEN 2016 y 2017** con personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas a realizar durante el proceso de evaluación.

f) Asegurar el objetivo fundamental del PROGRAMA, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo de dicho PROGRAMA y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Supervisar que “LA ADMINISTRACIÓN” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “LA ADMINISTRACIÓN” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en los plazos establecidos.

i) Remitir a “LA ADMINISTRACIÓN” el oficio de liberación (anexo _____) al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

j) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, con base en lo establecido en artículo (PRECISAR) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, y

k) Resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de “Las Reglas”.

Sexto.- "LA ADMINISTRACIÓN", en cumplimiento a este instrumento jurídico se obliga a:

a) Aceptar las disposiciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como en "Las Reglas" y los lineamientos específicos que orientan los procesos y mecanismos para la instrumentación del PROGRAMA,

b) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA en el Distrito Federal,

c) Disponer de una cuenta bancaria exclusiva, registrada ante la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, con objeto de recibir el presupuesto que le transfiera "LA SES" para el desarrollo de los proyectos integrales aprobados por el Comité Evaluador en el marco del **PACTEN 2016 y 2017**, del ProGEN y los ProFEN,

d) Entregar el recurso autorizado por "LA SES" a cada escuela normal para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin,

e) Entregar a la DGESE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el recibo oficial que compruebe la cantidad asignada en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados incluidos en el Anexo A de este instrumento jurídico para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del **PACTEN 2016 y 2017**, el ProGEN y los ProFEN y de conformidad con "Las Reglas",

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en "Las Reglas", en el presente instrumento jurídico y en la normativa aplicable en la materia,

h) Reintegrar a "LA SES", los recursos del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, en caso de que se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos; en la aplicación de los recursos correspondientes; y que no se ejerzan los presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

i) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en este instrumento jurídico, y en los Convenios de Desempeño para el desarrollo del **PACTEN 2016 y 2017**, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos.

j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN,

k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las escuelas normales, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el **PACTEN 2016 y 2017**.

l) Signar convenios de desempeño institucional con las escuelas normales públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas los proyectos integrales de sus ProFEN y a su contribución al cumplimiento de las correspondientes en los ProGEN y en el marco del **PACTEN 2016 y 2017**, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

m) Informar a los directores de las escuelas normales sobre el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en el Distrito Federal para asegurar su cumplimiento.

n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del **PACTEN 2016 y 2017**, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

- ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA,
- o) Entregar en tiempo y forma a "LA SES" los informes trimestrales, los avances técnicos de las metas y reporte final del ejercicio de los recursos, y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.
- p) Entregar en tiempo y forma a "LA SES" los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, para dar cumplimiento a lo establecido en artículo (PRECISAR) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016; en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, se informará a "LA SES", sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.
- q) Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre, la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.
- r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SES", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal, con competencia en la materia.
- s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA, se elabore un acta-entrega, ésta formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia,
- t) Asegurar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "Las Reglas" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.
- v) **Informar** el seguimiento de sus actividades así como el de las Escuelas Normales Públicas relativas a este programa a la Contraloría Social para efectos de conocimiento y supervisión por parte de esta instancia normativa federal, así como de la atención de las quejas, sugerencias y recomendaciones que se les haya turnado para su atención por parte de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, y
- w) Las demás establecidas en "Las Reglas".

Séptimo.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso establecidas en el Anexo de ejecución, será responsabilidad de "LA ADMINISTRACIÓN", de conformidad con lo establecido en "Las Reglas" y en este instrumento jurídico.

Octavo.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACIÓN" derivado del seguimiento sobre el desarrollo del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al mismo, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en "Las Reglas", así como cuando ocurran las siguientes situaciones:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico y en los convenios de desempeño.
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

Noveno.- “LA SES” y “LA ADMINISTRACIÓN” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras, y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

Décimo.- “LA SES” y “LA ADMINISTRACIÓN” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos estatales y municipales, así como con otras instancias del gobierno federal, a fin de garantizar que el PROGRAMA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décimo Primero.- “LA SES”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (PRECISAR) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y en “Las Reglas”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROGRAMA, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROGRAMA en las Escuelas Normales Públicas, y de conformidad con lo establecido en “Las Reglas”.

Décimo Segundo.- “LA SES” y “LA ADMINISTRACIÓN” darán todas las facilidades para que el PROGRAMA pueda ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública y/o por auditores independientes contratados para tal efecto; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a los términos y lineamientos definidos en “Las Reglas”.

Décimo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo (PRECISAR) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en toda la documentación que se expida a propósito del (PRECISAR) y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, deberán incluirse las leyendas siguientes:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Por lo que respecta a la publicidad de medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

Décimo Cuarto.- “LA SES” y “LA ADMINISTRACIÓN” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROGRAMA, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas: <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROGRAMA, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

Décimo Quinto.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo

la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de los intervinientes.

Décimo Sexto.- “LA SES” y “LA ADMINISTRACIÓN” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas dependencias, órganos, representaciones, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “Las Reglas”, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del **PACTEN 2016 y 2017**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

Décimo Séptimo.- El incumplimiento por “LA ADMINISTRACIÓN” de los plazos señalados en “Las Reglas” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROGRAMA a las Escuelas Normales Públicas.

Décimo Octavo.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, conforme a las disposiciones de “Las Reglas” y, cualquier otra disposición aplicable.

Décimo Noveno.- Ambos intervinientes estarán exentos de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de los presentes Lineamientos, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, los intervinientes podrán continuar las acciones materia de los lineamientos, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo.- La vigencia de este instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar (PRECISAR), en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “Las Reglas” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de los intervinientes con treinta días de anticipación; en este caso, “LA SES” y “LA ADMINISTRACIÓN” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos Lineamientos, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas los intervinientes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día incluir fecha).

(grado académico, nombre y apellidos) (grado académico, nombre y apellidos)

Subsecretaria/o de Educación Superior Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO _____, QUE ESTABLECEN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR (grado académico, nombre y apellidos), OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR (grado académico, nombre y apellidos), DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, CON LA PARTICIPACIÓN DE (grado académico, nombre y apellidos) DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA AFSEDF”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, (grado académico, nombre y apellidos), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ésta es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

II.- Que “LA AFSEDF” tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica – incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

III.- Que con el propósito de contribuir a mejorar la calidad en los servicios de educación normal, “LA AFSEDF” recibe los recursos financieros que le traspasa “LA SEP” para destinarlos a la operación y administración del programa, que se lleva a cabo en el ámbito de competencia de “LA AFSEDF”.

IV.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo (PRESCISAR), que las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

V.- Que en ese contexto y con la finalidad de que “LA SEP” esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos financieros del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, para la operación y administración del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, que se lleve a cabo en el ámbito de competencia de la “LA AFSEDF”.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que conforme a los artículos 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracciones IV, VI y VIII del Reglamento

Interior de la Secretaría de Educación Pública, el Oficial Mayor cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo.

I.3.- Que dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que derivan del presente instrumento, con cargo a la clave presupuestal: (PRECISAR)

I.4.- Que para los efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “LA AFSEDF”:

II.1.- Que de conformidad con el “Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública”, y en los artículos 2o., inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, es un

Domingo 27 de diciembre de 2015 DIARIO OFICIAL (Séptima Sección) 79

órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena- especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que (grado académico, nombre y apellidos), Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracciones II y IX, de su Decreto de creación, y el punto VII numerales 2, 8 y 22 del “Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal”, publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2005.

II.3.- Que en el (PRECISAR) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se establece el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" que contiene los montos para las aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal.

II.4.- Que suscribe el presente instrumento con objeto de recibir del presupuesto autorizado a “LA SEP” un traspaso de recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para destinarlos exclusivamente a la operación y administración del programa, que se lleve a cabo en el ámbito de su competencia.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

III.- De “LA SEP” y “LA AFSEDF”:

III.1.- Que con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Antecedente V del presente acuerdo, resulta necesario traspasar recursos financieros que tiene asignados “LA SEP” en el Ramo 11, al presupuesto de “LA AFSEDF”, a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de destinarlos a la operación y administración del programa, que se lleve a cabo en el ámbito de su competencia.

III.2.- Que en términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo

suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señalados “LA SEP” y “LA AFSEDF” adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Para la operación y administración del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA _____, en el ámbito de competencia de “LA AFSEDF”; “LA SEP”, por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Oficialía Mayor, una vez que cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará el traspaso de recursos financieros a “**LA AFSEDF**” por la cantidad de (precisar con número y letra), del Ramo 11 “Educación Pública” de la clave presupuestaria (PRESCISAR), al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, a la clave presupuestaria: (PRESCISAR)

“**LA AFSEDF**” se obliga a destinar y ejercer los recursos previstos en este acuerdo, exclusivamente para la operación y administración del programa, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA publicadas el 24 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El traspaso de recursos financieros del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, a que se refiere el acuerdo anterior, será solicitado por “LA SEP” a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Domingo 27 de diciembre de 2015 DIARIO OFICIAL (Séptima Sección) 80

“LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará el traspaso de los recursos financieros, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016

TERCERO.- “LA AFSEDF”, a través de su Titular, se obliga en el ámbito de sus atribuciones, a realizar las acciones necesarias para que los recursos financieros que le traspase “LA SEP”, en términos de los acuerdos anteriores, sean destinados exclusivamente a la operación y administración del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en el ámbito de competencia de “LA AFSEDF”.

“LA AFSEDF” será la responsable de la administración y aplicación de los recursos financieros que le transfiera “LA SEP” dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normativa aplicable y ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTO.- “LA SEP” y “LA AFSEDF” suscriben el presente acuerdo sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

QUINTO.- Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que “LA SEP” y “LA AFSEDF” deban enviarse con motivo del presente acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

“LA SEP”: Calle República de Argentina No. 28, Primer Piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.

“LA AFSEDF”: Calle Parroquia No. 1130, 6° Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

SEXO.- “LA SEP” y “LA AFSEDF” resolverán de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente, con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos financieros, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Leído el presente acuerdo y enteradas “LA SEP” y “LA AFSEDF” de su contenido y alcance, lo suscriben por sextuplicado en la Ciudad de México, el día__de__2016.

Por: “LA SEP”

Por: “LA AFSEDF”

(grado académico, nombre y apellidos)
Oficial Mayor

(grado académico, nombre y apellidos)
Administradora/or Federal de Servicios
Educativos en el Distrito Federal

(grado académico, nombre y apellidos)
Directora/or General de Presupuesto y
Recursos Financieros

(grado académico, nombre y apellidos)
Directora/or General de Educación superior
Para Profesionales de la Educación

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO DE TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, ESTABLECIDO ENTRE “LA SEP” Y “LA AFSEDF”.

ANEXO 8B

Acta de entrega-recepción de documentos

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

ENTIDAD

Acta de la Entrega de los documentos de la Planeación del PACTEN 2016 y 2017

Responsable:

Cargo:

No. de documentos PACTEN	
No. de documentos ProGEN	
No. de documentos ProFEN	

Total de documentos	
Número de Carpetas	
Número de CD's	

Observaciones PACTEN

Observaciones:

Observaciones ProGEN

Proyecto:

Observaciones:

Observaciones ProFEN

Escuela Normal:

Proyecto:

Observaciones:

Firma de responsables

Firma del/la Responsable de la Entidad

Firma del/la directora/a General

ANEXO 9B
FORMATO DE OFICIO DE LIBERACIÓN

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación
Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales
(PACTEN 2016 y 2017)

Oficio No. XX/XXX/20XX

México D.F. a (incluir la fecha)

(Nombre del Secretario de Educación o equivalente)
(incluir la entidad correspondiente)

Conforme a lo dispuesto en los numerales (incluir numerales e incisos correspondientes), de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (incluir la fecha), en el Convenio de Coordinación y en el apartado de comprobación del documento "*Orientaciones Generales que deberán cumplirse en la Ministración, Ejercicio y Comprobación del Gasto asignado a la Operación del PACTEN 2016 y 2017*", y considerando que:

El Gobierno del Estado de _____ a través de sus Autoridades Educativas ha recibido y validado los informes trimestrales y final sobre el avance y cumplimiento de objetivos y metas académicas del PACTEN 2016 y 2017 comprometidas en los convenios de coordinación y comprobado el ejercicio correcto y transparente de los recursos otorgados. Así mismo ha entregado a las Escuelas Normales el Oficio de Liberación respectivo.

La Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) emite el presente Oficio de Liberación a la entidad habiendo concluido el 100% las obras públicas y acciones comprometidas en el convenio de mérito, así como demostrado la aplicación correcta de los recursos.

No omito señalar que los recursos que la Federación otorgó para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, por lo que la presente no implica liberación de las responsabilidades que se puedan determinar.

Atentamente

(Nombre del responsable de la Dependencia)

(Cargo de la Dependencia)
